



ISAÍAS BERTÍN

1RO Y 2DO INFORME DE ACTIVIDADES
LEGISLATIVAS



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

- **DECRETO** por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato. **6 de septiembre de 2021**

Tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio político de los ciudadanos a solicitar, partidario, ser consultados y votar respecto a la revocación de mandato del presidente de la república

Dicha ley corresponde al congreso de la Unión, INE y al tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con el de que los ciudadanos determines el desempeño de la persona titular de la presidencia en caso de que se perdiera la confianza.

- **Expide la Ley Federal de Juicio Político y Declaración de Procedencia.** **1 de septiembre de 2021**

Art. 30 Con independencia de la libertad para organizarse, los Grupos Parlamentarios podrán conformar Coaliciones Legislativas para cumplir sus compromisos contraídos en las campañas electorales, cumplir los objetivos y las propuestas registradas conjuntamente en sus plataformas electorales, así como para establecer compromisos comunes de agenda legislativa.

- **EXPIDE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO** **9 de septiembre de 2021.**

Organizar, adiestrar, alistar y equipar al personal naval, las unidades y establecimientos navales que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones

Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos

Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y la integridad del territorio nacional

regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia

Proteger instalaciones estratégicas del país

Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica y biológica de los recursos marinos, así como de desarrollo tecnológico

- De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos. **18 de octubre de 2021.**

La política tributaria para el ejercicio fiscal 2022 no aumenta impuestos y no crea nuevas contribuciones, por ende, su objetivo principal consiste en la maximización de la recaudación dentro del marco tributario vigente. La Miscelánea Fiscal que acompaña la propuesta, propone cambios para facilitar el cumplimiento voluntario,

promover la formalización y aumentar la base de contribuyentes, disuadir conductas que erosionan la base recaudatoria y fomentar la competitividad y el crecimiento. En el caso de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se propone la creación del Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas con actividad empresarial, profesionistas, arrendatarios y los que se dedican al sector primario, y que reciben ingresos de hasta 3.5 millones de pesos anuales; la propuesta consiste en el pago de cuotas fijas basadas en los ingresos, a partir de un cálculo automatizado con información precargada. En segundo lugar, las personas morales con ingresos de hasta 35 millones de pesos anuales, podrán tributar con los ingresos efectivamente recibidos y podrán aplicar una depreciación más acelerada que la del régimen general, para fomentar la inversión, el empleo y la recuperación económica. En el marco del Proyecto para combatir la Erosión de la Base Gravable y el Traslado de Beneficios (BEPS), se implementarán medidas para gravar efectivamente las actividades económicas que se benefician de la digitalización de la economía.

- De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos **18 de octubre de 2021**.

la LFD tiene una tendencia totalmente recaudatoria y solo así se entiende que los ingresos esperados por derechos para el ejercicio fiscal 2022 tendrán un incremento real de 7.7%

en la Ley Federal de Derechos se prevén ajustes para el costo de los pasaportes. Por ejemplo, el pasaporte por un año pasa de 645 pesos a 754 pesos; mayor de uno y hasta 3 años de 1,345 pesos a 1,471; mayor de 3 y hasta 6 años de 1,845 pesos a 1,998; y hasta por 10 años pasa de 2,840 pesos a 3,506.

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como facilidad administrativa, publicará en el Diario Oficial de la Federación el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el presente artículo según la información que le sea proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.} No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se trate de reproducciones en cualquier formato, siempre que se realicen sin fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad.

- decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022. **18 de octubre de 2021**

Y es que la Ley de Ingresos avalada proyecta ingresos por 07 billones 88 mil 250 millones de pesos, de los cuales 03 billones 944 mil 520 millones provendrán de impuesto.

También se autorizó un monto de endeudamiento neto interno hasta por 850 mil millones de pesos. Entre otros aspectos, establece que a Pemex y sus empresas productivas subsidiarias se le permitirá obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 242 millones de pesos.

- De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022. 18 de octubre de 2021

el cual prevé un gasto para el ejercicio fiscal 2022 por 7 billones 88 mil 250.3 millones de pesos (mdp) del cual 74% corresponde al gasto programable y el restante 26% a gasto no programable. Lo anterior implica un aumento de 8.6% en términos reales respecto del año previo.

presenta como prioridad cumplir con los gastos obligatorios como el pago de la deuda, pensiones, los recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios, y las transferencias a entidades de control directo y Empresas Productivas del Estado. Prevalecen las asignaciones a programas prioritarios de Bienestar y de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), principalmente, y a las obras de infraestructura emblemáticas de la presente administración federal.

sigue priorizando la atención de la población adulta mayor a expensas de los efectos que esto tendrá en los niños, niñas y adolescentes.

- De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a 2019. 14 de diciembre de 2021

El balance público presenta un déficit de 398,892.7 mdp al cierre del año

En lo general se estima que durante el ejercicio fiscal 2019 se alcanzaron los objetivos fiscales propuestos, no obstante, se presentó un limitado dinamismo en la economía.

- De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 5 y 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología 15 de diciembre de 2021

En el Artículo 2, que indica las bases de la política oficial en ciencia y tecnología, establecer que una de las prioridades al respecto es promover el desarrollo de un marco ético y de derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, así como promover el uso de la inteligencia artificial para resolver problemáticas nacionales y fomentar el bienestar y el desarrollo de nuestro país, apegándose en todo momento al respeto de los derechos humanos.

Artículo 5, añadir al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[^] al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a efecto de que aquel pueda brindarle asesoría en materia de derechos humanos y, en su caso, ejercer acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

- De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables **1 de febrero de 2022**

Actualizar la Carta Nacional Pesquera dada que la información de disponibilidad de los recursos pesqueros ha tenido variaciones y es necesario que se actualice dado que el crecimiento en la extracción pesquera no debe contrastar con expresado en CNP actualizarla cada dos años las fichas individuales.

- De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **1 de febrero de 2022**

Art 59. Disponiendo de las medidas presupuestarias y administrativas

Garantizar y asignar los recursos para la creación, operación y fortalecimiento de los refugios para víctimas

- De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. **10 de febrero de 2022.**

El salario mínimo ya no será usado como índice, base, medida o referencial por lo que la creación de UMA para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en las leyes u será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo tanto, los cambios efectuados en este decreto son para sustituir la medida

- De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **15 de febrero de 2022**

Se pretende garantizar y consolidar las acciones de la comandancia de las fuerzas militares, para optimizar sus funciones de generar y garantizar la paz del territorio nacional

El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional estará formado por personal diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.

El mando del ejército recae en un General de División del Ejército, que se determinará como comandante del Ejército, será responsable de operación y administración.

Esta reorganización conlleva precisar las funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, como organismo político-administrativo del Poder Federal, de las que tiene a su cargo el organismo militar responsable de llevar la dirección estratégica de la Defensa Nacional, lo que incide positivamente en el Instituto Armado para el cumplimiento de sus misiones generales.

- De la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, y 19 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **15 de febrero de 2022**

Art. 23 inciso d)

Los partidos políticos podrán renunciar parcialmente y, en su caso devolver su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, siempre que no se vea afectado el cumplimiento de dichas actividades y prevalezca el financiamiento los recursos públicos sobre los de origen privado, en el caso de catástrofes a nivel nacional.

De acuerdo con lo anterior se añade el artículo 19 ter donde se indica que dicho ingreso a la Tesorería de la Federación, podrá ser destinado por la Secretaría preferentemente para coadyuvar con los programas o acciones en materia de atención a desastres naturales salud, educación entre otros.

- De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **24 de febrero de 2022**

Las Entidades Federación, Municipios y Entes Públicos no solo debe tomar en consideración la tasa de interés que cobran las instituciones financieras, sino también otros costos que son igualmente importantes y que muchas veces no son considerados en las ofertas, tales como: intereses ordinarios, comisiones, gastos, amortizaciones de principal, y cualquier otro cargo que debe pagarse al momento de contratar el crédito y durante su vigencia

Incorporar en la Ley de Disciplinas Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios definir como debe entenderse por Gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones y financiamientos

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adicionan un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 a la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos. **1 de marzo de 2022.**

El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica, y si lo desea podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.

La Secretaría de Salud provera las medidas y acciones necesarias a efecto de comunicar a la población, sobre la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables.

De la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afroamericanos **1 de marzo de 2022**

Se reconoce el derecho de los pueblos afroamericanos a ser contemplados en la formulación de la política nacional del cambio climático, dado que estos como los pueblos indígenas sufren de las afectaciones más evidentes por el cambio climático, esto se debe a la fuerte interrelación con la naturaleza u ña dependencia de los recursos humanos.

De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología. **3 de marzo de 2022.**

Promover una cultura sustentable de la producción y consumo, se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales.

Para establecer que las tecnologías ecológicamente racionales utilizan todos los recursos en la forma más sostenible y por ello garantizar la promoción desde las ciencias y la tecnología ligada a una nueva cultura sustentable y sostenible de la producción y el consumo.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a las Leyes General de Títulos y Operaciones de Crédito, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros **17 de marzo de 2022**

Dotar de seguridad y certeza jurídica a las personas que deciden adquirir un crédito y garantizarlo con los ingresos que obtiene

Incrementar la transparencia, protección, seguridad jurídica y fomento a la competencia, así como para el impulso a la inclusión de la población de menores recursos al sistema financiero, mediante productos y servicios financieros adecuados para las necesidades únicas de los destinatarios como cuentas de depósitos y ahorro, servicios de pago, seguros y préstamos.

Incorporar una regulación efectiva respecto de los determinados créditos de nómina, que integre los elementos normativos necesarios para ofrecer certeza jurídica a quienes intervienen en esta clase de crédito de nómina.

Suprimir la pensión o renta vitalicia como fuente de pago, en tanto que se refiere a ingresos regulados por el ordenamiento jurídico

En el caso de que una persona tenga más de un crédito de nómina con cobranza delegada, se fijará el orden de cobro y prevalecerá la fecha en que fue comunicada la libranza a la persona empleadora.

De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa **23 de marzo de 2022**

La secretaria promoverá e incentivar la inversión de capital público y privado con el propósito de desarrollar la producción empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo su producción y competitividad a escala nacional y global.

Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos a nivel regional, estatal y municipal

- De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7 y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. **23 de marzo de 2022**

Fomentar la inversión para la producción y distribución de artesanías, principalmente las realizadas por comunidades indígenas

Realizar convocatorias para la inclusión de aquellos artesanos que sin estar formalmente constituidos como una microindustria su actividad económica y comercial recae en la elaboración de artesanías con lo que puedan obtener los mismos estímulos que una microindustria.

- De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **23 de marzo de 2022.**

Proponer para su aprobación a la asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno. Dichas políticas de crédito deberán ser diseñadas y operadas a efecto de que las personas con discapacidad accedan en igualdad de oportunidades en un marco de protección de sus derechos humanos

- De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derechos humanos para vivir en paz. **29 de marzo de 2022**

En el artículo 57 se añadiría en fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos por lo que añadir elemento para asegurar la concreción de los derechos humanos a vivir en paz.

Dado que la educación se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantivo.

Se reconoce la obligación para que dentro de la educación que se imparta en su territorio garantice un ambiente de convivencia en paz.

De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental. **29 de marzo de 2022**

Se busca establecer servicios de salud y educativos se prevengan, detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental en todos los niveles de atención, así como se informe de manera oportuna a quien ejerce la patria potestad a fin de orientarlos sobre las acciones para garantizar su bienestar emocional, psicológico y social.

- De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 105 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, en materia de emisión de la alerta Amber en favor de niñas, niños y adolescentes. **31 de marzo de 2022.**

Se añade el que cuando la persona reportada sea niña, niño o adolescente al momento de presentar la denuncia formal con la autoridad que corresponde sin dilación alguna, además se emitirá la Alerta Amber de conformidad con el Protocolo Nacional Amber México

Esto con el fin de dar certeza y seguridad a padres desesperados por encontrar a sus hijos, destinando los esfuerzos necesarios para la búsqueda inmediata de niñas, niños y adolescentes desaparecidos.

- De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones. 31 de marzo de 2022.

La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la constitución.

El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar

La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones.

Capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud.

- De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 30 Bis 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 6 de abril de 2022.

Para el proceso de adopción se deben desarrollar protocolo para garantizar los derechos de los niños donde se debe vigilar y sea de manera eficiente y transparente

Los requisitos sean muy concretos para que se cuente con la información necesario de que las personas son las idóneas para cuidar de los niños sin que estos sufran violencia de algún tipo en este proceso

Por lo que se añade la reglamentación para estos fines que serían documentos, perfiles con entrevistas y los organismos deben realizar trámites, evaluaciones, opiniones y emitir un certificado idoneidad

- De la Comisión de Ganadería, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal 6 de abril de 2022

Se añaden penas que correspondan a delitos, como los de servidores públicos que participe de laguna forma en los delitos en los que se le impondrá la destitución de su cargo

Se sancionará con penalidades de 2 a 10 años o dos mil veces del salario mínimo

Si no se cuenta con la documentación que acredite la procedencia del ganado, tanto en transporte, comercialice o sacrifique ilegalmente

Por ultimo a las personas que alteren o falsifiquen dispositivos o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria que garantice la verificación del ganado y campañas zoonosanitarias

- De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, y de acceso a la energía eléctrica 11 de abril de 2022.

El Estado preservara la seguridad y autosuficiencia energéticas de la nación y el abastecimiento continuo como garantizar la seguridad nacional y el derecho humano a la vida digna

La nación aprovechara los bienes y recursos naturales que se requieran.

El Estado utilizara los recursos de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que se dispone para lo que establecerá políticas científicas, tecnológicas e industriales

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos preceptos de la Ley Minera. 17 de abril de 2022.

Se declara de utilidad pública la exploración, explotación y aprovechamiento del litio

Se reconoce que el litio es patrimonio de la nación

Se controlará a través de organismo publico

El servicio Geológico mexicano auxiliara al organismo descentralizado encargado de la explotación del litio

- De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de crear el Centro Nacional de Identificación Humana 26 de abril de 2022.

Se crea el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la comisión Nacional de Búsqueda.

Incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada a través de un enfoque a gran escala

Recuperar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos humanos y muestras con fines de procesamiento genético

Realizar investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la comisión nacional de búsqueda o las comisiones locales en el contexto de la búsqueda forense de personas

- De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Penal Federal, en materia de sanción del feminicidio en grado de tentativa. 26 de abril de 2022.

Es una obligación del estado adoptar medidas para promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres por lo que se busca castigar severamente el delito de feminicidio estableciendo sanciones que alcancen hasta la prisión vitalicia, entendiéndose por esta una duración igual a la vida del sentenciado

- De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de matrimonio forzado de menores de edad. . 26 de abril de 2022.

Queda prohibido los matrimonios entre personas menores de 18 años sin importar la denominación que se les dé.

En caso de presentarse los mayores de edad involucrados sean los padres, tutores y las autoridades serán responsables penalmente

Y a las personas que se casen con menores se les impondrá hasta 5 años de prisión y de 180 a 360 días de multa.

- De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de combate al uso de menores de edad por delincuencia organizada. 28 de abril de 2022.

En caso de menores vinculados al crimen organizado deberá establecer medidas para su protección, supervivencia y reintegración a la sociedad hasta su mayoría de edad

- De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de aprovechamiento de animales silvestres como mascotas 28 de abril de 2022.

Se busca prohibir y o regular la adopción de animales silvestres donde algunos solo serían permitidos para la conservación de la especie

Orienta a la regulación del trato digno y respetuoso a los animales

Semarnat manifestó que la prohibición de poseer como mascotas o animales de compañía ejemplares de cualquier especie de felinos silvestres contribuye en una medida de prevención del desequilibrio ecológico dado que la naturaleza impide la posibilidad de convivir con el hombre

Se establece una multa de 20 a 5000 veces la UMA para quien cometa dicha infracción 66

PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

- **Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de límites de velocidad en entornos escolares y señalética vial.**

Votación: 8 de septiembre de 2022.

Tiene por objeto reducir el límite de velocidad y aumentar los señalamientos de seguridad vial en zonas escolares con la finalidad de evitar accidentes de tránsito y busca promover la coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.**

Votación: 14 de septiembre de 2022.

Tiene por objeto cuidar con la tutoría de la SEDENA el crecimiento sano de la que debe ser la principal institución de seguridad pública en México, de ese modo garantizar el combate a la impunidad y el respeto irrestricto de los derechos humanos.

- **Que reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.**

Votación: 30 de marzo de 2023.

Tiene por objeto modificar el tiempo de consolidación de la Guardia Nacional de 5 a 9 años con el objetivo de concretar el tiempo de logística y formación adecuado, para así permitir una íntegra evaluación de los alcances que ha tenido este orden de seguridad ciudadana.

- **Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar la protección e integridad de los animales, y facultar al Congreso a expedir leyes sobre el bienestar animal.**

Votación: 30 de noviembre de 2022.

Tiene por objeto promover que el Estado garantice la protección de los animales, sensibilice respecto a sus derechos y promueva una cultura de trato digno y respetuoso hacia los animales.

- **Que deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para garantizar que los hijos adoptivos tengan derecho a las prestaciones de seguridad social de sus padres.**

Votación: 8 de diciembre de 2022.

Tiene como objetivo ampliar el término del permiso de paternidad concedido a los trabajadores, hombres, por el nacimiento o adopción de sus hijos; ampliando los días a 30 días laborales con goce de sueldo.

- **Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para incluir dentro de las facultades del Instituto el apoyar el intercambio de experiencias y proyectos exitosos de las comunidades indígenas.**

Votación: 8 de marzo de 2023

Tiene por objeto otorgarle al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, atribuciones y poder de gestión que permita hacer realidad las políticas de gobierno, y las aspiraciones de nuestros pueblos originarios, por acceder a oportunidades de desarrollo, y para esta representación popular de hacerles justicia a quienes han contribuido con sus tradiciones y cultura a preservar nuestros recursos naturales, que por hoy y siempre han sido timbre de orgullo ante las naciones del mundo.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de inclusión de la perspectiva de género.**

Votación: 28 de septiembre de 2022.

Tiene por objeto empoderar a la mujer en el sector de la pesca y acuicultura artesanal, en el contexto de la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo de Igualdad de Género en el Mar.

- **Que expide la Ley del Sistema de Usos Horario en los Estados Unidos Mexicanos.**

Votación: 6 de septiembre de 2022.

Tiene por objeto mantener un horario diferenciado entre las diferentes regiones de nuestro país pues la iniciativa es resultado de escuchar planteamientos de diversas expresiones y sectores productivos del Estado de Yucatán, que proponen que en dicha entidad se aplique el huso horario que corresponde a la zona sureste, donde actualmente sólo se ubica al Estado de Quintana Roo, teniendo presente las estrechas relaciones turísticas, comerciales, financieras y sociales en ambas entidades federativas.

- **Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para considerar como violencia en el ámbito familiar la que se genere durante el noviazgo.**

Votación: 24 de noviembre de 2023.

Tiene el objetivo considerar como violencia en el ámbito familiar toda violencia que se genere durante una relación de noviazgo.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de paridad en el sector pesquero.**

Votación: 8 de marzo de 2023.

Tiene por objeto velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.

Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

- **Que reforma el artículo 419 del Código Penal Federal, en materia de transporte ilícito de recursos forestales maderables.**

Votación: 24 de abril de 2023.

Tiene por objeto garantizar la erradicación del transporte ilícito de recursos forestales maderables dando a la autoridad las competencias para que éstas conductas puedan ser sancionadas administrativamente sin que exista la necesidad de corroborar sea de una misma procedencia.

- **Que reforma y adiciona el artículo 325 del Código Penal Federal, relativa al delito de feminicidio por razones de género.**

Votación: 25 de octubre de 2022.

Tiene por objeto que cuando una mujer sea privada de la vida se considere feminicidio siempre que existan datos o indicios que establezcan que el hecho se cometió con el fin de obstaculizar o impedirle a la víctima el ejercer, disfrutar, pretender o demandar algún derecho.

- **De Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.**

Votación: 20 de octubre de 2022.

Tiene por objeto expedir la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

- **Con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.**

Votación: 8 de noviembre de 2022.

Tiene por objeto expedir la Ley de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Votación: 20 de octubre de 2022.

Tiene por objeto modificar la Ley Federal de Derechos para guardar congruencia con los costos de los nuevos procesos que implementa el Gobierno Federal, lo cual reditúa en propio beneficio de los ciudadanos, quienes obtienen servicios cada vez más ágiles, eficientes y de calidad, con cuotas apegadas a tecnologías más simples que reflejen lo que le representa a la Federación la prestación de los servicios.

- **Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Votación: 4 de noviembre de 2022.

Tiene como objeto hacer modificaciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, e incorpora diversas disposiciones con el propósito de establecer algunas de las condiciones de estabilidad económica que requiere el desarrollo del país, con base en la responsabilidad hacendaria.

- **Que adiciona los artículos 106 y 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito, para prohibir a las instituciones de crédito el solicitar acceso a información privada a quienes soliciten algún servicio u operación financiera.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Tiene por objeto coadyuvar a una mayor seguridad para los usuarios de los diversos servicios financieros de nuestro país y evitar que sean presas de actos delictivos a manos este tipo de agentes financieros, acudo a esta Tribuna para presentar y solicitar su apoyo a la siguiente.

- **Que reforma los artículos 1o. y 20 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, con el propósito de agregar la definición de discriminación múltiple.**

Votación: 23 de noviembre de 2022.

Tiene por objeto considerar dentro de la ley la discriminación múltiple haciendo referencia a la situación específica en la que se encuentran las personas que, al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos.

- **Que adiciona el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, a fin de garantizar la seguridad social para artistas y trabajadores de la comunidad cultural.**

Votación: 23 de noviembre de 2022.

Tiene por objeto dar reconocimiento de los artistas como trabajadores plenos de derechos, para la aplicación de políticas y medidas relacionadas con su seguridad social a fin de conjuntar los recursos en un mismo esfuerzo, afrontando los problemas apremiantes de la población mexicana de una manera mucho más efectiva y eficiente, independientemente de su condición social, laboral, económica, geográfica o profesional.

- **Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para establecer la gratuidad del uso de rampas de emergencia para cualquier unidad de transporte.**

Votación: 9 de marzo de 2023.

Tiene por objeto establecer la gratuidad en el uso de rampas de emergencia, y mediante esto incentivar el uso de las mismas a favor de la seguridad vial.

- **Que reforma los artículos 418 y 419 y adiciona un artículo 418 Bis al Código Penal Federal, en materia de delitos de devastación forestal y tala de árboles clandestina.**

Votación: 24 de abril de 2023.

Tiene por objeto promover que el Estado mexicano implemente todos los mecanismos necesarios para promover la conservación de los bosques, los árboles y la vegetación de nuestro país.

- **Que reforma el artículo 3o. y deroga el 5o. de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y abroga el decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del horario estacional.**

Votación: 28 de septiembre de 2022.

Tiene por objeto eliminar el cambio de horario estacionario.

- **Que reforma los artículos 4o. y 9o. de la Ley General de Turismo, para garantizar la recaudación de las cuotas y contribuciones locales en el ámbito turístico.**

Votación: 3 de noviembre de 2022.

Tiene por objeto promover la formulación e implementación de mecanismos de colaboración y coordinación con el Poder Ejecutivo federal para garantizar la recaudación de contribuciones al turismo.

- **Que reforma el artículo 4 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para señalar que solamente podrán crearse horarios estacionales en los municipios fronterizos del norte del país.**

Votación: 28 de septiembre de 2022.

Tiene por objeto determinar que en el país únicamente existirá un horario permanente, a excepción de los casos de los municipios fronterizos.

- **Que adiciona el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para establecer que en la formulación y conducción de la política nacional de pesca y acuacultura sustentables se deberá observar la perspectiva de género.**

Votación: 8 de marzo de 2023.

Tiene por objeto que se armonice a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables con las modificaciones hechas a la Constitución y se actualice con base a dichos cambios en cuanto a la perspectiva de género e igualdad. Lo anterior obedece a que la ley debe evolucionar a la par de la comunidad que pretende regular, y dado que la sociedad es un ente cambiante y en constante evolución, corresponde a los legisladores hacer lo propio y adecuarlo al fenómeno social actual.

- **Que reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, para sancionar a los propietarios de terrenos o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino que no mantengan en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.**

Votación: 9 de febrero de 2023.

Tiene por objeto establecer una sanción económica para aquellos quienes haciendo uso de estas superficies no generen las condiciones para el mantenimiento de las mismas, pues no sólo se trata de una obligación hoy vigente en el Reglamento, sino de una medida necesaria para coadyuvar a combatir la contaminación que tanto afecta la salud de nuestro entorno natural.

- **Que reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de protección de la flora y fauna silvestre.**

Votación: 30 de noviembre de 2022.

Tiene como objeto, incrementar las sanciones administrativas en materia de tráfico y daño de las especies. Se requiere realizar diversos ajustes legislativos que permitan prever y castigar con severidad las actividades ilícitas que se cometan o posibiliten la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en la Ley General de Vida Silvestre.

- **Que reforma y adiciona los artículos 35 y 37 de la Ley Agraria, para establecer que el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse por el principio de la paridad de género, 50 por ciento hombres y 50 por ciento mujeres.**

Votación: 28 de febrero de 2023.

Tiene como objeto que se incluya el “principio de paridad de género”, un lenguaje inclusivo o incluyente y que el consejo de vigilancia en el cargo de presidente y secretarios se conformen por el cincuenta por ciento hombres y el cincuenta por ciento mujeres, así también como en sus correspondientes suplentes.

- **Que reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, para establecer un límite de 25 por ciento al monto que la autoridad electoral podrá deducir de los recursos destinados para las actividades ordinarias permanentes derivado de sanciones.**

Votación: 11 de octubre de 2022.

Tiene por objeto que se fomente que los partidos políticos puedan establecer estrategias y proyecciones de largo plazo, para cumplir con las tareas que, como sociedad, les hemos venido encargando con el paso hacia la transformación hacia la democracia de la vida pública de México.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, afroamericanas y equiparables.**

Votación: 28 de marzo de 2023.

Tiene por objeto dar un cambio a la visión al momento de conducir la política pública aplicada al pueblo y para el pueblo, reconociéndolas raíces y el patrimonio nacional, en este caso de forma ambiental que da biodiversidad a México.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de**

Procedimientos Penales, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de investigación y reparación integral del feminicidio.

Votación: 25 de octubre de 2022.

Tiene como objeto implementar una reparación integral del daño a las víctimas del feminicidio y generar protocolos adecuados de atención y búsqueda de mujeres. Adicionalmente tipifica como delito la tentativa de feminicidio en el Código Penal e incluye en el Código Nacional de Procedimientos Penales diversas disposiciones a fin de que tanto los ministerios públicos, la policía y los jueces realicen sus funciones con perspectiva de género, particularmente en aquellos delitos en razón de género, como lo es el feminicidio.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y a la accesibilidad cognitiva.**

Votación: 30 de noviembre de 2022.

Tiene como objetivo proteger y promover la identidad lingüística y cultural, desactivando la exclusión provocada por la situación de memorización de su Lengua; así como el reconocimiento del derecho a comprender el entorno como elemento que garantiza la autonomía en la movilidad de las personas con discapacidad.

- **Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a fin de garantizar espacios dignos para la maternidad y la lactancia de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario.**

Votación: 3 de noviembre de 2022.

Tiene por objeto garantizar que la maternidad y la lactancia de personas en prisión se realice en espacios diseñados específicamente para tal fin, dignos, privados, higiénicos, tranquilos y accesibles, separados de la población general, protegiendo el interés superior del menor.

- **Que adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de archivo de expedientes de iniciativas ciudadanas.**

Votación: 30 de noviembre de 2022.

Tiene como objeto que, tras concluir el proceso legislativo, y tenerle como asunto totalmente concluido, el expediente, así como las firmas correspondientes, deberán digitalizarse, conservarse por un periodo de tiempo determinado, y una vez que este concluya, remitirse al archivo de concentración y a las instancias correspondientes y proceder a la destrucción del expediente en formato físico.

- **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.**

Votación: 12 de octubre de 2022.

Tiene como objeto precisar las facultades que tendrá la comisión bicameral que en la Minuta se propone crear para dar seguimiento y dictaminar los informes que el Ejecutivo Federal brinda al Congreso de la Unión sobre el uso de la facultad que se le confiere en el artículo Quinto transitorio contenido en la Minuta bajo dictamen.

- **Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el tráfico ilegal de armas de fuego en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.**

Votación: 30 de marzo de 2023.

Tiene como objeto legislar para contar con un marco jurídico que permita atender adecuadamente y erradicar el tráfico de armas hacia nuestro país, sean o no de uso exclusivo de las fuerzas armadas.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos.**

Votación: 3 de noviembre de 2022.

Tiene como objeto que se tome en cuenta la opinión del menor de edad al separarlo de su madre y colocarlo con un cuidador alternativo, sin importar qué tan pequeño sea.

- **Que reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, para establecer que los depósitos e inversiones vencidas y no reclamadas en el transcurso de tres años cuyo importe no exceda al equivalente a quinientas cuarenta UMA, prescribirán y se destinarán al fortalecimiento de la seguridad pública.**

Votación: 11 de octubre de 2022.

Tiene como objeto disponer en el corto plazo de recursos depositados en las instituciones bancarias por parte de la delincuencia organizada -ya que para ello deberán haberse desahogado todas y cada una de las etapas del proceso penal del que son objeto-, y ante la urgencia de generar un flujo de recursos constante, se disponga del monto total que resulte de restarle los recursos que hayan prescrito en favor de la beneficencia pública y se encuentren en la cuenta global, a fin de que precluyan en favor de la seguridad pública y sean destinados para lo que se establece en la estrategia nacional de seguridad pública y el fortalecimiento de las corporaciones de seguridad tanto a nivel federal como de las entidades federativas y municipios.

- **Que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para establecer que para la imposición de sanciones se deberá considerar si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.**

Votación: 16 de marzo de 2023.

Tiene como objeto que en la imposición de sanciones cuando se comentan faltas graves, conforme al artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se considere si en la falta, existió una red de participación y complicidad de dos o más funcionarios públicos.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de la figura de trabajador independiente o por cuenta propia.**

Votación: 23 de noviembre de 2022.

Tiene como objeto adicionar a la Ley del Seguro Social las definiciones de “trabajador independiente” o “trabajador por cuenta propia”, con el objeto de emplearlas en el resto del contenido de la misma a fin de facilitar la interpretación y aplicación de los nuevos aspectos legales que se buscan regular con las modificaciones de la presente iniciativa.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.**

Votación: 30 de marzo de 2023.

Tiene como objeto que a través del 3 de 3 contra la violencia se instrumenta una medida que posibilitará garantizar a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, que las personas que aspiren a acceder cualquier cargo público, no detenten antecedentes que, por su naturaleza, son indicativos de conductas constitutivas de violencia en contra de las mujeres por razón de género.

- **Que reforma y adiciona el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para prohibir la utilización de ejemplares mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes.**

Votación: 18 de octubre de 2022.

Tiene como objeto cumplir con las exigencias que demanda una sociedad entera a las legisladoras y legisladores para terminar con las actividades que ponen en peligro la integridad y conservación de los animales.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para cambiar el esquema de otorgamiento de créditos hipotecarios del Fovissste, toda vez que los actuales han impactado en detrimento de los trabajadores del Estado que han contratado créditos hipotecarios.**

Votación: 24 de abril de 2023.

Con el objetivo de modificar el actual esquema del fondo, surgió en el mes de enero de 2019 el denominado Movimiento Nacional de Afectados por los Créditos Hipotecarios del Fovissste, enarbolando el argumento referente al carácter fraudulento e impagable de los créditos hipotecarios que otorga este organismo, que esclavizan al trabajador deudor durante su vida laboral, a partir de la contratación del crédito y aún más, siendo jubilado.

- **Que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para establecer que los acuerdos y calendarios de sesiones de los consejos estatales serán públicos y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.**

Votación: 9 de febrero de 2023.

Tiene como objeto la creación de oportunidades tanto en el ámbito metropolitano urbano como en el rural, que impulse las vocaciones productivas de la tierra con respeto del

medio ambiente, de la gestión de riesgo, que sea la base para potencializar el desarrollo de la nación, y que las sesiones de los consejos, políticas, acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendarios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano contribuyan a transparencia y máxima publicidad de todos los actos y acciones de gobierno para el disfrute pleno de los derechos de las y los mexicanos.

- **Que adiciona el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para incluir los principios de ética, transparencia y máxima publicidad en la ley.**

Votación: 21 de febrero de 2023.

Tiene como objeto incorporar estos principios en el texto de la ley, obligan a su aplicación en todo procedimiento fundamentado en dicha ley, generando procedimientos más transparentes, que brinden mayor certeza a la ciudadanía, que otorguen claridad entre competidores despejando sobre los fallos y permitiendo a los servidores públicos ampliar el espectro de las adquisiciones públicas.

- **De decreto, por el que se declara el 6 de octubre como Día Nacional de la Parálisis Cerebral.**

Votación: 14 de marzo 2023.

Tiene como objeto atender las diversas dificultades particulares que viven, además de las condiciones de exclusión social y las barreras a las que se enfrentan como personas con discapacidad, la presente iniciativa tiene como finalidad proponer que el 6 de octubre de cada año sea declarado como “Día Nacional de la Parálisis Cerebral”, como una herramienta para concientizar y visibilizar a las personas que viven con esta condición, pero más aún, como un mecanismo con continuidad en el tiempo que nos invite a la reflexión, nos presente los retos pendientes y nos permita medir progresivamente los avances.

- **Que adiciona las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 3, y XIV al artículo 7; y se adicionan los artículos 64 Quáter y 64 Quinquies a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para incluir el hostigamiento y el acoso sexual como faltas administrativas graves.**

Votación: 8 de marzo de 2023.

Tiene como objeto determinar en la Ley General de Responsabilidades administrativas se den a consideración como falta administrativa grave las conductas de hostigamiento o acoso sexual en el ambiente laboral sea en empresas o órganos de gobierno.

- **De decreto, por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana de su pueblo.**

Votación: 14 de febrero de 2023.

Tiene como objeto conmemorar los 200 años de la incorporación de Chiapas al Pacto Federal y con ello, poner de relieve que es la única entidad federativa que por voluntad propia se adherido a México.

- **Que reforma los artículos 6o. y 115 de la Ley General de Salud, para indicar que el Sistema Nacional de Salud diseñará y ejecutará políticas públicas que propicien la activación física.**

Votación: 16 de marzo de 2023.

Tiene como objeto crear estrategias y programas de concientización motivacional dentro de la promoción de la salud y prevención de enfermedades, con el objetivo de disminuir las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, como la diabetes.

- **Que reforma y adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de apoyos a proyectos que propicien la innovación productiva y el cuidado del suelo, a través del uso de biofertilizantes, plaguicidas orgánicos, y la bioestimulación de cultivos.**

Votación: 12 de abril de 2023.

Tiene como objeto generar las condiciones necesarias para que “los científicos y tecnólogos del país busquen y encuentren soluciones y alternativas que permitan manejar de forma integral los cultivos, sin comprometer la productividad y la salud de las y los campesinos, los suelos y ecosistemas”.

- **Que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a fin que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la SHCP tenga la obligación de evitar las prácticas de discriminación financiera, y promover y reconocer las acciones que aseguren los derechos a la inclusión y seguridad económicas de los adultos mayores.**

Votación: 28 de febrero de 2023.

Tiene como objetivo evitar las prácticas de discriminación financiera y promover y reconocer las acciones que aseguren los derechos a la inclusión y seguridad económicas, conforme a los estándares y recomendaciones expedidas por organismos internacionales.

- **Que reforma el artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para limitar el ajuste al saldo de los créditos hipotecarios derivados de los incrementos al salario mínimo.**

Votación: 24 de abril de 2023.

Tiene como objeto limitar el impacto negativo que produce el incremento al salario mínimo sobre el saldo insoluto del crédito hipotecario al ser ajustado año con año, para que sobre el saldo ajustado se aplique un tope a la tasa de interés que determina la junta directiva.

- **Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Votación: 8 de diciembre de 2022.

Tiene por objeto actualizar el perfil de puestos para las y los actuarios y secretarios de acuerdo, previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para reforzar la especialización, profesionalismo y mejoramiento continuo del personal que labora en el Tribunal.

- **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.**

Votación: 8 de diciembre de 2022.

Tiene por objeto determinar que las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.**

Votación: 24 de abril de 2023.

Tiene como objetivo garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.

- **Que reforma el artículo 85 y adiciona un 297 Bis al Código Penal Federal, para determinar las penas por el delito de lesión mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, químicas o inflamables.**

Votación: 9 de marzo de 2023.

Tiene por objeto erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, no tolerará que este tipo de prácticas se sigan realizando, por ende, se castigará con medidas punitivas de privación de la libertad a toda persona que realice este tipo de actos abominables que en ninguna circunstancia son justificables.

- **Que reforma el artículo 4o. de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, en materia de los principios que regirán el uso de la fuerza pública.**

Votación: 21 de febrero de 2023.

Tiene como objetivo dar debido cumplimiento a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 624/2019, y que fue notificada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Cámara de Diputados el día 24 de marzo pasado, mediante oficio 2603/2022, de la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el cual se hace del conocimiento la sentencia emitida en sesión pública ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación.

- **Que reforma los artículos 6o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a fin de establecer ventanillas únicas de atención inclusiva para los adultos mayores en las instituciones gubernamentales federales, estatales y municipales.**

Votaciones: 2 de marzo de 2023.

Tiene como objetivo establecer ventanillas únicas de atención inclusiva para los adultos mayores en las instituciones gubernamentales federales, estatales y municipales, manteniendo en todo momento el respeto de sus derechos humanos. Por ello, se propone modificar la fracción I del artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

- **Que reforma y adiciona los artículos 8o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de huertos urbanos.**

Votaciones: 2 de marzo de 2023.

Tiene como objetivo promover la creación de huertos urbanos y comunitarios en todas las ciudades del país en aras de propiciar la construcción de modelos regenerativos, educativos, formativos y de vinculación social en torno al cultivo de alimentos.

- **Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a fin de establecer los días inhábiles en las actuaciones y diligencias administrativas.**

Votaciones: 22 de marzo de 2023.

Tiene por objeto homologar los días de descanso obligatorio como lo establece el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referente a la toma de posesión del Poder Ejecutivo Federal y al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo con respecto a los días de descanso de las y los trabajadores mexicanos.

- **Que reforma los artículos 20, 180 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para otorgar certeza a los trabajadores y pensionados respecto del monto y descuentos a sus créditos del Fovissste.**

Votaciones: 24 de abril de 2023.

Tiene como objeto dar seguimiento al caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, así el Instituto establecerá los programas necesarios para la liberación del crédito hipotecario debidamente autorizados por la Junta Directiva, con base en el estudio de las finanzas del Instituto, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

- **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Votación: 12 de abril de 2023.

Tiene por objeto que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.

- **Que reforma los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir de 21 a 18 años la edad para ser diputado o senador.**

Votación: 11 de abril de 2023.

Tiene por objeto generar una oportunidades y democracia para todas y todos los mexicanos, hacer valer nuestro derecho de poder ser elegidos por la ciudadanía, ya que será su voto lo que nos indique si nuestro perfil es con el que más se sienten representados, si nuestras ideas les parecen el mejor rumbo para México.

- **Que reforma el artículo 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de armonización legislativa.**

Votación: 14 de marzo de 2023.

Tiene como objeto que exista congruencia en las normas jurídicas que lo integran.

- **Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir de 21 a 18 años la edad para ser diputado.**

Votación: 11 de abril de 2023.

Tiene por objeto modificar la edad a la que se puede ser diputado bajo el fundamento de no s negar los derechos, ni los beneficios de permitir a nuestra juventud su participación real y efectiva en un cargo de representación popular fundamental en nuestra vida política y democrática como lo es el cargo de diputado ya sea federal o local.

- **Que reforma el artículo 290 del Código Penal Federal, a fin de ajustar el tipo penal de lesiones dolosas que dejan cicatrices, ya sea con algún objeto material, sustancia corrosiva, líquido en ebullición, algún tipo de agente físico o químico.**

Votación: 9 de marzo de 2023.

Tiene por objeto realizar modificaciones al artículo 290 del Código Penal Federal a fin de ajustar el tipo penal de lesiones dolosas que dejan cicatrices, ya sea con algún objeto material, sustancia corrosiva, líquido en ebullición, algún tipo de agente físico o químico. Además, es necesario establecer una agravante con el propósito de que, cuando la lesión sea causada por razón de género o la víctima sea menor de edad, así como cuando exista un vínculo consanguíneo, de afinidad, de amistad o laboral entre el agresor y la víctima, se aplique al sujeto activo una pena de hasta el doble de la prevista en principio.

- **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5 de la**

Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Votación: 24 de noviembre de 2022.

Tiene por objeto determinar el huso horario de los municipios fronterizas en Chihuahua y Baja California.

- **Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a fin de incluir el concepto "Imagen urbana" como la impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente y socio-económicas de una localidad.**

Votación: 2 de marzo de 2023.

Tiene por objeto hacer de conocimiento público lo que se entiende por imagen urbana, dando así la herramienta correspondiente para futuras actividades en las que se pueda ocupar la Ley en caso de ser dictaminada en positivo y no caer en un vacío conceptual e incluso confundir a la población.

- **Que reforma los artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para establecer que el Estado apoyará de manera particular a los pequeños productores.**

Votación: 13 de abril de 2023.

Tiene por objeto determinar las inversiones públicas y privadas pueden tener efectos tremendamente positivos en los medios de vida de las familias productoras de alimentos en el desarrollo rural sustentable.

- **Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de modalidades y tipos educativos, para incluir en las opciones educativas las modalidades presenciales, en línea o virtual, abierta y a distancia y la certificación por examen.**

Votación: 22 de marzo de 2023.

Con el objetivo de determinar que sea obligación de las autoridades educativas dar a conocer y fomentar las diversas modalidades, asimismo agrupa las diferentes opciones educativas que se encuentran dispersas en la ley, determinando así un piso mínimo que atienda la realidad actual.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de asistencia personal.**

Votación: 22 de marzo de 2023.

Tiene por objeto implementar mecanismos y estrategias que ubiquen en el mapa de la inclusión de las personas con discapacidad en México la "asistencia personal", por lo que la presente Iniciativa tiene como finalidad su definición y equipararla a las demás medidas de nivelación o acompañamiento que contiene la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a fin que se pongan en marcha estrategias para garantizar el aprendizaje digital de nuestros**

estudiantes, e impulsar su inserción plena en las sociedades modernas.

Votación: 22 de marzo de 2023.

Con el objetivo de establecer en la Ley General de Educación que se deberán poner en marcha estrategias para garantizar el aprendizaje digital de nuestros estudiantes para impulsar su inserción plena en las sociedades modernas. Además, proponemos que establecer que los centros educativos deberán contar con los elementos necesarios de infraestructura para garantizar el aprendizaje digital de nuestras niñas, niños y jóvenes.

- **Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, para incorporar en los supuestos que establecen la responsabilidad para el servidor público cuando entorpezca la resolución de un delito de feminicidio.**

Votación: 9 de marzo de 2023.

Tiene por objeto incorporar en los supuestos que establecen la responsabilidad para el servidor público que no sólo retarde o entorpezca maliciosamente, sino por acción u omisión la procuración o administración de la justicia para resolver un delito de feminicidio; además, se propone incrementar la pena de prisión de tres a diez años, a quien lo cometa.

- **Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Educación, para señalar la obligatoriedad de la educación inicial.**

Votación: 28 de marzo de 2023.

Tiene como objetivo fortalecer el marco normativo en la materia con el fin de armonizar lo dispuesto en ambos ordenamientos, por lo cual proponemos reformar el primer párrafo del artículo sexto de la Ley General de Educación de manera que, conforme a nuestro texto constitucional, se señale la obligatoriedad de la educación inicial.

- **Que reforma los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 146 de la Ley Federal del Trabajo, y adiciona un 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras independientes.**

Votación: 2 de marzo de 2023.

Con el objetivo de tener en consideración las realidades de las distintas formas de trabajo, a efecto de que la legislación permita que las personas trabajadoras, sin discriminación y con independencia de su situación, cuenten con todos los satisfactores de seguridad social.

- **Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin que las personas que se dedican al cuidado permanente de una persona con discapacidad y o dependiente, reciban reconocimiento y apoyo por parte del gobierno.**

Votación: 22 de marzo de 2023.

Tiene por objeto que se reconozcan y garanticen derechos a los cuidadores. Por último, es importante destacar la importancia vital de poder proteger a esta parte de la sociedad

que se dedica a cuidar a ciudadanos con alguna discapacidad o dependencia, ya que ellos forman parte del engranaje social que impulsa el bienestar de miles de personas.

- **Que expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles.**

Votación: 14 de marzo de 2023.

Con el objeto de garantizar el derecho a la identidad de las personas y el acceso a los servicios que proporciona el Registro Civil, así como a los documentos y constancias en los que conste su identidad jurídica; establecer los mecanismos para garantizar el derecho de toda persona mexicana a ser registrada después de su nacimiento; establecer las normas, bases y principios que armonicen y homologuen la organización, funcionamiento y procedimientos de los Registros Civiles en territorio nacional y en el exterior por cuanto hace a las funciones que realizan las Oficinas Consulares y distribuir las competencias y armonizar facultades entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de hechos o actos del Estado Civil susceptibles de registro.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Votación: 6 de diciembre de 2022.

Tiene por objeto clarificar el alcance y contenido de los conceptos, entre ellos el de propaganda gubernamental a que se refiere el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer como responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas por el uso indebido de recursos públicos para la promoción personalizada a que se refieren los párrafos séptimo y octavo de dicho artículo.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

Votación: 6 de diciembre de 2022.

Tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos político-electorales de la ciudadanía; la eficaz ejecución y administración de los recursos de las instituciones electorales tanto a nivel federal como local y hacer más eficiente la estructura orgánica de las autoridades electorales; impedir la discrecionalidad de las autoridades electorales y su actuación al margen de la ley vigente; otorgar certeza y seguridad jurídica en el establecimiento de sanciones, y evitar la indebida intervención del Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la vida interna de los partidos políticos.

- **De decreto, por el que se declara 2023 "Año de Francisco Villa".**

Votación: 8 de diciembre de 2022.

Tiene por objeto reconocer al 2023 como el año de Francisco Villa con el objetivo de conmemorar a dicho personaje histórico.

- **Que expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Tiene por objeto garantizar el derecho humano a la ciencia reconocido en la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), a través de una política articulada por el Estado mexicano en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en la que el Estado ejerza la rectoría indispensable para el desarrollo nacional y el bienestar de la población.

- **Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de transversalización de la igualdad sustantiva en el Presupuesto de Egresos.**

Votación: 12 de abril de 2023.

Tiene por objeto estipular la igualdad sustantiva en apego a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- **Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de los plazos para presentar la declaración de situación patrimonial.**

Votación: 18 de abril de 2023.

Con el objetivo de asegurar la congruencia interna de este artículo, respetar los derechos de los servidores públicos y, sobre todo, asegurar que una sanción impuesta a los mismos no sea impugnada por fallas en el procedimiento.

- **De decreto, por el que se declara 2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.**

Votación: 15 de diciembre de 2022.

Para determinar al año 2023 como el año de Francisco Villa y dar reconocimiento a este personaje histórico.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil.**

Votación: 18 de abril de 2023.

Tiene por objeto dotar legamente a la Agencia Federal de Aviación Civil como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría De Infraestructura, Comunicaciones Y Transporte, con facultades para expedir disposiciones técnico-administrativas en materia aeroportuaria relativas a la administración, operación construcción y certificación de aeropuertos y aeródromos civiles.

- **Que reforma y adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para definir la violencia estructural hacia las personas adultas mayores.**

Votación: 10 de octubre de 2023.

Tiene por objeto establecer dentro de la ley el concepto de violencia estructural con el propósito de que las instituciones públicas o privadas erradiquen estas acciones garantizando así el derecho de las personas adultas mayores a vivir una vejez plena libre de cualquier forma de violencia.

- **Que adiciona el artículo 73 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia del derecho de participación de los niñas, niños y adolescentes en los procesos judiciales.**

Votación: 6 de septiembre de 2023.

Determinas que toda la información relevante que se le proporciona a una persona esté disponible en formatos de comunicación que pueda comprender fácilmente, por esta razón es necesario que cuando se emita una resolución definitiva se adjunte una sentencia de fácil acceso que se adapte a las necesidades de los interesados cuando alguna de las partes sea un menor de edad.

- **Que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.**

Votación: 22 de marzo de 2023.

Tiene por objeto abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, ya que no entra en los términos acordados hoy en día y en la actualidad ya no es de utilidad, todo esto porque el estado va ir modernizando su sistema y ver cuales leyes son eficaces en el sistema más que nada el estado tuvo que ir modificando las leyes para su eficacia hoy en día y que estas mismas sean aplicables.

- **Que reforma los artículos 26, 26-A y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.**

Votación: 11 de octubre de 2023.

Tiene por objeto buscar la armonía, coherencia y completitud del marco jurídico nacional, se deben realizar las modificaciones aquí planteadas a la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que los artículos citados en la actualidad no corresponden a los contenidos pertinentes.

- **Que reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de que el Sistema Nacional para Erradicar la Violencia en las Mujeres contemple el principio de pluriculturalidad.**

Votación: 11 de octubre de 2023.

Tiene por objeto incluir la atención médica especializada que requieren las personas con preferencias sexuales e identidad de género no normativo con la finalidad de aminorar vulnerabilidad, discriminación y abonar a la protección de sus derechos fundamentales, su identidad y dignidad humana.

- **Que reforma el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, para modificar las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo.**

Votación: 12 de abril de 2023.

Tiene por objeto deducir para efectos del Impuesto Sobre la Renta, los gastos de reinscripción a nivel primaria, secundaria, bachillerato o equivalente; computadoras, laptops, tablets, mochilas, libros de texto, uniformes y útiles escolares hasta por equivalente hasta por un monto de 90 UMAS, es un monto de \$8,660 (ocho mil seiscientos sesenta pesos) por cada hijo o hija para éste año fiscal, monto que se actualizaría cada año en la medida en que se actualice a UMA.

Por otra parte, para respetar el principio de progresividad del impuesto, en el sentido de que deben contribuir al gasto público aquellas personas que tengan mayores ingresos, se propone que ésta deducción personal solo aplique a aquellas personas cuyos ingresos durante el año fiscal no superen los \$392,841.97 (trecientos, noventa y dos mil, ochocientos cuarenta y uno 97/100. MN), en el entendido que para aquellas personas dicha cantidad se encuentran en los deciles superiores de ingresos.

- **Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a los supuestos para la suspensión de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos.**

Votación: 30 de marzo de 2023.

El objetivo de la presente iniciativa radica en reformar el artículo 38, fracción II, de la Constitución, en el sentido de que la restricción de los derechos o prerrogativas del ciudadano, por el dictado de un auto de formal prisión, sólo tenga lugar cuando el inculpado (procesado) esté efectivamente privado de su libertad, haciendo extensivo ese derecho no sólo a la facultad de votar y ser votado sino a todos los derechos y prerrogativas del ciudadano, ello hasta que no medie sentencia penal condenatoria que haya adquirido la calidad de cosa juzgada.

- **Que adiciona el artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para facultar al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a brindar asesoría jurídica a las personas adultas mayores que denuncien maltrato o violencia.**

Votación: 10 de octubre de 2023.

Tiene por objetivo que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tenga mayor injerencia en la protección de la integridad de este grupo social. Para que en caso de que alguna persona adulta mayor sufra alguna afectación que menoscabe su integridad, el Instituto pueda brindar asesoría jurídica al afectado; procurando y garantizando el cumplimiento y apego a sus derechos fundamentales con el acompañamiento de personal capacitado en materia jurídica.

- **SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.**

- **De las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano.**

Votación: 8 de febrero de 2023

Tiene como objeto cubrir el vacío jurídico que subsisten el marco jurídico mexicano para resguardar de manera adecuada el espacio aéreo mexicano, como parte del territorio nacional, generando mecanismos de coordinación interinstitucional para aprovechar las capacidades y recursos civiles y militares con que ya cuenta el Estado mexicano para este fin.

- **Acuerdo de los Grupos Parlamentarios, relativo a la integración en las Secretarías de la Mesa.**

Votación: 8 de febrero de 2023.

Se estableció mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política quienes serían los integrantes de la mesa directiva con el fin de dirigir y ordenar las sesiones.

- **De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis de la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.**

Votación: 9 de febrero de 2023.

Tiene por objeto regular el uso de grasas trans en procesos de elaboración industrial de alimentos y bebidas no alcohólicas, a través de la adición de un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

- **De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, en materia de eliminación de mecanismos de exclusión hacia personas jóvenes.**

Votación: 9 de febrero de 2023.

Tiene por objetivo que las acciones afirmativas se apliquen prioritariamente también a personas jóvenes, a fin de que en el diseño, implementación y evaluación de los programas, políticas públicas y acciones que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales garanticen a este sector población allá igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

- **De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

Votación: 9 de febrero de 2023.

Tiene como objeto impulsar el principio constitucional del derecho a la información y de máxima publicidad de los actos y documentos que generan los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, lo que fortalecerá la participación ciudadana en la toma de decisiones que tienen un impacto en su entorno y en su calidad de vida.

- **De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.**

Votación: 9 de febrero de 2023.

Tiene por objeto establecer una sanción económica para aquellos quienes haciendo uso de estas superficies no generen las condiciones para el mantenimiento de las mismas, pues no sólo se trata de una obligación hoy vigente en el Reglamento, sino de una medida necesaria para coadyuvar a combatir la contaminación que tanto afecta la salud de nuestro entamo natural.

- **De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.**

Votación: 9 de febrero de 2023.

Tiene como objeto establecer dentro del artículo 1 constitucional que se considerara como discriminación cualquier acto o conducta que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- **De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

Votación: 9 de febrero de 2023.

Tiene por objeto dar reconocimiento al personal técnico y de enlace que día con día contribuyen al quehacer parlamentario siendo totalmente voluntario contar con los servicios del Infonacot.

- **De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa alusiva al bicentenario de la incorporación de Chiapas a México por voluntad libre y soberana.**

Votación: 14 de febrero de 2023.

Con el fin de emitir una pieza de circulación nacional, cuya composición será bimetálica y tendrá un valor nominal de 20 pesos.

- **De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**

Votación: 14 de febrero de 2023.

El objeto de la reforma es que la política cultural del Estado mexicano enfoque a las personas adultas mayores como sujetos de derechos, que se encuentran en una etapa de envejecimiento activo en el cual no están proscritos, sino que requieren oportunidades, protección, protocolos, estrategias y políticas adecuadas para ejercer sus derechos

culturales y poder disfrutar, en las condiciones propias de su edad, de los bienes y servicios culturales que el Estado proporciona.

- **De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de procedimientos jurisdiccionales y administrativos sencillos, comprensibles y eficaces para niñas, niños y adolescentes.**

Votación: 14 de febrero de 2023.

Tiene por objeto dar cumplimiento conforme a los estándares que se señalan en la observancia general de lo establecido en la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño mediante su resolución 44/25.

- **De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 74 y 113 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de prescripción.**

Votación: 14 de febrero de 2023.

Tiene por objeto establecer que ante la notificación se inicia el procedimiento de responsabilidades que equivale a la interposición de la demanda que interrumpe la prescripción como regla general conforme al código civil federal.

- **De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 39 y 43; y se adiciona un artículo 34 Bis a la Ley General de Bibliotecas.**

Votación: 14 de febrero de 2023.

Tiene como objetivo incorporar dispositivos normativos que den mayor claridad a este instrumento de la política pública, cuya finalidad es recopilar, integrar, almacenar, custodiar y conservar toda obra editada o producida en el territorio nacional, de contenido educativo, cultural, científico, técnico y, en su caso, de esparcimiento, distribuida para su comercialización o de manera gratuita en formatos impreso o electrónico, analógico o digital.

- **De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Votación: 14 de febrero de 2023.

Con la finalidad de incorporar específicamente la garantía de los derechos sociales en el sector rural, al agua, e incorporamos a las personas con discapacidad y especificamos a los pueblos originarios, haciendo justicia a lo que toda persona tenemos derecho, incorporando a las ZAP como herramienta clave, no limitativa, de aproximaciones a las regiones cuya población muestra marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para su desarrollo.

- **Minuta con proyecto de decreto, por el que se declara el 29 de noviembre de cada año "Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés".**

Votación: 12 de abril de 2023.

Con el propósito de conmemorar a los inmigrantes de origen libanes los días 29 de noviembre de cada año.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para actualizar el listado de los padecimientos laborales conforme a la nueva clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud.**

Votación: 12 de abril de 2023.

A fin de establecer que la Tabla de Enfermedades de Trabajo, así como la Tabla para la Valuación de Incapacidades Permanentes Resultantes de los Riesgos de Trabajo, serán revisadas al menos cada cinco años, o cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.

- **Que reforma y adiciona los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, relativa a las sanciones para quien realice conductas en contra de áreas naturales protegidas, zonas vegetales y/o cambie el uso de suelo forestal.**

Votación: 24 de abril de 2023.

Establecer dentro de la legislación penas y sanciones acordes a la afectación y daño causado, el cual no puede ser calculado por valor económico, sino por el daño causado al medio ambiente y los ecosistemas.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.**

Votación: 28 de abril de 2023.

Pretende mejorar el control, registro y autorización de las actividades reguladas por la ley, para fortalecer la actuación de las dependencias involucradas, a través del Sistema Integral de Sustancias (Sisus), operado por la comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

- **De decreto, por el que se declara el 15 de noviembre de cada año "Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate".**

Votación: 18 de abril de 2023.

Que se declare el 15 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de los Binomios Caninos" por la gran labor que realizan en beneficio de la población, ya que en esa fecha falleció la perrita Frida, quien rescató a varias personas con vida en los edificios colapsados a causa de los terremotos del 19 de septiembre de 2017. A través de esta iniciativa pretendemos conmemorar también a Proteo, Athos, Tango, Eco, Evil, Eska, Eros, Acertijo, Nahual, Orly, July y Rex, entre muchos otros elementos caninos que han participado en múltiples acciones de rescate.

- **Que reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales.**

Votación: 28 de abril de 2023.

Con el objetivo de que los daños ambientales y quienes los realizan en el supuesto amparo de la ley cuenten con la responsabilidad penal correspondiente.

- **Que deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límite del gasto del programa anual de comunicación social en las entidades federativas.**

Votación: 22 de marzo de 2023.

Establecer disposiciones que permitan jerarquizar las normas de aplicación en concordancia al principio de supremacía constitucional, es decir, que las disposiciones sean afines al texto normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que generará certeza jurídica o una garantía de taxatividad y aplicabilidad a las normas.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público (3 de 3 contra la violencia).**

Votación: 30 de marzo de 2023.

Elevar a rango constitucional la medida "3 de 3 contra la violencia", y establecerla como un requisito para ser registrado como candidata o candidato de elección popular, o ser nombrado para cualquier empleo o comisión en el servicio público; otorgaría certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores, y representaría un avance significativo en la lucha por erradicar la violencia contra las mujeres.

- **De decreto, por el que se declara el 12 de septiembre "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad".**

Votación: 10 de octubre de 2023.

Ya que, es necesario contar con una fecha exclusiva en la que se dimensione la realidad de las mujeres con discapacidad y tengan los espacios necesarios para su participación y más aún, para que cada año se analicen los avances y se enlisten los objetivos a cumplir.

- **Que reforma el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de atribuciones de los municipios, respecto a la protección, conservación y saneamiento de los ecosistemas forestales urbanos.**

Votación: 6 de septiembre de 2023.

Se contempla para frenar los procesos de deforestación, como la ordenanza de que el cambio de uso de suelo solo puede ser autorizado por excepción cuando se compruebe que la biodiversidad se mantiene y que los impactos al agua y al suelo son mitigados. En los artículos subsecuentes, la ley establece que ese cambio de uso de suelo por excepción deberá ir acompañado del pago obligatorio de un monto de compensación que será utilizado para restaurar esos mismos ecosistemas en otra zona de la misma región.

- **Que adiciona un numeral 162 al artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, para incorporar las afecciones debidas al estrés laboral a la tabla de enfermedades de trabajo.**

Votación: 12 de abril de 2023.

Tiene por objeto continuar con el trabajo que han estado desarrollando las organizaciones internacionales en materia de salud y trabajo, así como las propias autoridades de nuestro país, para que en la legislación federal del trabajo se pueda incluir finalmente el estrés como una enfermedad.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y deudores alimentarios.**

Votación: 30 de marzo de 2023.

Tiene por objetivo evitar que, particularmente, las y los candidatas a diputadas y diputados federales, senadoras y senadores, no se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Contar con antecedentes de denuncia, investigación o proceso o en su caso haber sido ya condenado o sancionado mediante resolución por violencia familiar o doméstica o cualquier agresión de género en los ámbitos privado o público.
2. Contar con antecedentes de denuncia, investigación o proceso o en su caso haber sido ya condenado o sancionado por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso atentando contra las obligaciones alimentarias, salvo que en su caso acredite estar al corriente en dichos pagos o bien que cuente con la cancelación total de su deuda ante las instancias correspondientes.

- **Que adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal, para sancionar de 5 a 15 años de prisión a quien tale ilegalmente árboles en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales ejidales con fines comerciales.**

Votación: 24 de abril de 2023.

Tiene como objetivo ofrecer una solución para detener la tala ilegal en los bosques y con ello proteger la biodiversidad que existe en nuestro país.

- **Que reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, a fin desincentivar los delitos relacionados con los llamados montadeudas.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Con el objetivo de establecer sanciones efectivas que permitan ponerle un alto a esta figura que ha dañado la economía e integridad de miles de familias mexicanas.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones.**

Votación: 10 de octubre de 2022.

Con el propósito de establecer que se promoverá y garantizará la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en la obtención de licitaciones.

- **Que reforma el artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para establecer que sean gratuitos el acceso a internet y los softwares especializados para las personas con discapacidad visual.**

Votación: 6 de septiembre de 2023.

Dar acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet deberían ser gratuitos, por lo que proponemos se incluya de manera explícita este término en la redacción de dicha fracción y hacer efectivos los derechos de las personas ciegas con discapacidad visual o con otras dificultades para que puedan tener acceso a las obras publicadas.

- **Que reforma el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar los tiempos en el que el Congreso se reunirá para iniciar el primer y segundo periodo de sesiones ordinarias.**

Votación: 5 de septiembre de 2023.

Con el fin de evitar que haya dos legislaturas durante el mes de agosto, para poder iniciar inmediatamente la legislatura el 1 de septiembre sin ningún motivo de atraso para los diputados.

- **Que reforma y adiciona los artículos 19, 21 y 44 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización legislativa.**

Votación: 6 de septiembre 2023.

Tiene la intención de adecuar a las diversas disposiciones de la vigente Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que se han dado en otras leyes, en particular las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- **Que reforma el artículo 60 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de evitar las improcedencias en demandas por riesgo en el trabajo.**

Votación: 6 de septiembre de 2023.

Tiene por objeto que le sea reconocida su solicitud de calificación del probable riesgo de trabajo, tiene que entablar un proceso judicial, invocando un precepto jurídico, emanado de un reglamento administrativo, por la discrepancia que presenta la ley de la materia.

- **Que extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y abroga su Ley Orgánica.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Tiene por objeto extinguir al organismo descentralizado Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, rural, Forestal y Pesquero (FND), por medio de la abrogación de la Ley Orgánica de la financiera Nacional de Desarrollo.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Turismo.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Tiene como objeto destinar los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva y humanista a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas.**

Votación: 10 de octubre de 2023.

Tiene por objeto no hacer caso omiso a las comunidades y los pueblos indígenas cuando deba tomarse decisiones políticas, abriendo espacios y canales idóneos y culturalmente adecuados para que exista un dialogo eficaz para alcanzar acuerdos referidos al sector.

- **Que adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para establecer que cualquier tipo de violencia contra un adulto mayor también puede ser ejercida por algún sujeto que tenga parentesco con la víctima.**

Votación: 10 de octubre de 2023.

Tiene por objeto especificar que se tomara en cuenta el sujeto, agresor o quien omite la violencia observada, que, en un porcentaje elevado, es por parte de un familiar, originando la necesidad de precisar en la ley antes señalada que debe de existir una fracción que lo fundamente.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.**

Votación: 20 de abril de 2023.

Prever que el recurso de la contraprestación se depositará en una cuenta a nombre de la comunidad, cuya administración por parte de la comunidad estará sujeta a las reglas de operación que emita la secretaría.

- **Que reforma el artículo 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativa al procedimiento de responsabilidad administrativa.**

Votación: 6 de septiembre de 2023.

A efecto de vigilar que se cumpla con el debido proceso, y los principios en cada uno de los procedimientos administrativos, como lo ordenan las leyes de nuestro país, es necesario establecer normas y reglas claras y precisas, y limitar al máximo posible cualquier tipo de incertidumbre que pudiera surgir con motivo de la redacción de los artículos de una ley.

- **Que reforma los artículos 34 Quáter y 46 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para garantizar por parte del agresor el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a la propiedad o posesión del inmueble que sirva como habitación de la víctima.**

Votación: 12 de septiembre de 2023.

Con el fin de que no solo se exija la desocupación del agresor del domicilio si no que sean garantizadas las obligaciones contractuales respecto a la propiedad, además, de imposibilitar la venta o el aprovechamiento de los bienes.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Tiene como objeto consolidar la operación del Sistema de Salud para el Bienestar, a fin de contribuir a garantizar el derecho humano a la salud, establecido en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución.

- **Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Vías Generales de Comunicación; Reglamentaria del Servicio Ferroviario; y Federal de las Entidades Paraestatales, para establecer que las asignaciones en materia ferroviaria no podrán cederse o transferirse bajo ningún título.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Con el objeto de que las facultades de recepción de las asignaciones queden expresamente concedidas se establece la necesidad de la presente reforma con el

objetivo de obtener a largo plazo la certeza y seguridad jurídica prevista en la propia carta magna.

- **Que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de Aeropuertos, y de Aviación Civil, en materia de protección del espacio aéreo mexicano.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Tiene por objeto fortalecer el marco jurídico del Estado mexicano para garantizar el efectivo ejercicio de su soberanía y la integridad de su espacio territorial aéreo, así como la seguridad de la navegación de las aeronaves autorizadas para hacer uso de este.

- **Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de precio, transparencia y oportunidad en las licitaciones públicas.**

Votación: 25 de abril de 2023.

Tiene como objeto cumplir con el mandato constitucional de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Específicamente, busca asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, transparencia y oportunidad en las licitaciones públicas que se celebran para la venta de inmuebles propiedad de la nación.

- **Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de integración de órganos directivos relacionados con vivienda bajo el principio de paridad de género.**

Votación: 6 de septiembre de 2023.

Incluir en la legislación el principio de paridad de género y la obligación de integrar los órganos directivos y de administración de las diversas dependencias que conforman la Administración Pública bajo la condición de su observancia, es una medida que impulsa la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y toma de decisiones, pero además beneficiaría a la economía nacional.

- **Que reforma los artículos 3o. y 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para incluir el concepto de violencia institucional.**

Votación: 10 de octubre de 2023.

Tiene por objeto incorporar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores la “violencia institucional”, como los actos, acciones, omisiones o negligencias que las y los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos humanos de los adultos mayores; así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

- **Que reforma el artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para establecer que la Carta Nacional Acuicola sea publicada cada dos años en el Diario Oficial de la Federación.**

Votación: 6 de septiembre de 2023.

Tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejercer su soberanía y jurisdicción.

- **Que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de salvaguarda y protección de las personas migrantes.**

Votación: 12 de septiembre de 2023.

La rendición de cuentas a través de este diagnóstico que implica la presencia de mecanismos de evaluación como elementos de sistemas administrativos modernos que permitan que los mandos medios y superiores estén enterados de las acciones de sus subordinados, de sus resultados, así como de las áreas que requieren cambios o fortalecimiento.

INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL DIPUTADO FEDERAL JUAN ISAÍAS BERTÍN SANDOVAL

- **Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Desechado en el pleno.**

La iniciativa tiene por objeto delimitar la distribución del financiamiento público de los partidos políticos y disminuir el número de diputados federales que se eligen por el principio de representación proporcional. Entre lo propuesto destaca: 1) señalar que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones informadas; 2) definir que el financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral, por el cuarenta por ciento del valor diario de la UMA; 3) delimitar que el setenta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección inmediata anterior de diputadas y diputados; 4) estipular que el financiamiento de los partidos políticos también contará con las aportaciones que deberán realizar aquellas personas que, por candidatura de un partido político o coalición, integren algún órgano de representación política; 5) contemplar que en los mensajes donde se expongan los programas de los partidos políticos, deberá garantizarse la participación plural de quienes forman parte de su organización, evitando que se haga publicidad reiterada sobre una persona en particular; 6) considera que la Cámara de diputados se integrará con 100 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales abiertas, votadas de forma directa en circunscripciones plurinominales; y, 7) establecer las bases para la elección de las diputadas y diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales abiertas.

Para tal fin modifica los artículos 41, 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Que reforma el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos. Pendiente en comisión.**

La iniciativa tiene por objeto establecer como una obligación de los partidos políticos el fomento del ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana. Para ello propone determinar que es una obligación de los partidos políticos el informar a la ciudadanía y fomentar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.

- **Que reforma el artículo 25, numeral 1 en sus incisos x) e y), así como la adición de un inciso z), de la Ley General de Partidos Políticos. Pendiente en comisión.**

La iniciativa tiene por objeto determinar que será obligación de los partidos políticos informar y fomentar entre la ciudadanía el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.

- **Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Desechado.**

La iniciativa tiene por objeto garantizar la participación de los ciudadanos en la consulta popular. Para ello propone: 1) estipular que cuando la convocatoria de consulta coincida con el año de celebración de elecciones, su realización deberá coincidir con la fecha de la jornada electoral federal o local que corresponda; y, 2) determinar que cuando la participación total de las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional corresponda al menos al 25% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes.

- **Que reforma el artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. Pendiente en comisión.**

La iniciativa tiene por objeto garantizar certeza jurídica y laboral de los trabajadores al servicio del Estado. Para ello propone indicar que el titular de la dependencia podrá suspender los efectos del nombramiento hasta que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje emita el acuerdo que determine la procedencia de la suspensión.

- **Que reforma el artículo 4o. Bis de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Pendiente en comisión.**

La iniciativa tiene por objeto prohibir a las entidades financieras el cobrar comisiones a clientes o usuarios por operaciones de consulta de saldo y retiro de efectivo en cajeros automáticos.

- **Que reforma los artículos 9, 53, 73 y 85 de la Ley General de Educación. Pendiente en comisión.**

La iniciativa tiene por objeto garantizar el aprendizaje digital a los educandos. Entre lo propuesto destaca: 1) determinar que las autoridades educativas: a) establecerán estrategias encaminadas a garantizar el uso responsable y consciente de las tecnologías de la información, así como limitar el uso de las mismas durante el tiempo que los educandos permanezcan en las aulas; y, b) fomentarán programas que garanticen el uso consciente de las tecnologías de la información, propiciando que los educandos hagan uso de estas para alcanzar su desarrollo personal y profesional; y, 2) precisar que la SEP establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos en la cual se incluirá el uso responsable y consciente, la promoción del acceso y los límites en la utilización de las tecnologías de información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida educativa y cotidiana.

SEGURIDAD CIUDADANA

* Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, para adicionar los principios de racionalidad u oportunidad en el uso de la fuerza y realizar otras precisiones a efecto de brindar seguridad jurídica a la ciudadanía. 24 de febrero del 2023.

Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 3 Bis, 4, fracciones VI y VII, 6, fracción VI, 27, 28 y 36. En los cuales añade que el uso de la fuerza se regirá por los principios de oportunidad (evitar el daño a la integridad o vida de las personas), Racionalidad (para que sea producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue)

Y en donde añade que los integrantes de las instituciones de seguridad pública no van a poder acudir a disturbios, manifestaciones o reuniones públicas con armas letales. Solo se realizarán mecanismo de operación que sean de contención

En el caso de los manifestantes utilices armas blancas se podrán utilizar armas intermedias que permitan resguardar la vida e integridad física, solo en el caso de que exista prueba contundente de que los manifestantes tengas armas letales determinará la presencia de integrantes equipados con armas letales con el objetivo de disuasión y detención de los participantes por lo que el uso de armas letales deberá ser investigado.

*Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, para incorporar como la "finalidad del uso de la fuerza" el salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. 3 de marzo de 2022

Iniciativa en la que se determina que el uso de la fuerza pública será con la finalidad de salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de las personas. Se ejemplifica los términos de racionalidad y oportunidad

Y en el artículo 3 fracción V. se elimina en lo nombrado como lesión grave: utilizar fuerza epiletal... dejando solo "utilizar la fuerza" dado que el termino epiletal generaba inseguridad jurídica debido a que su uso permite el empleo de armas de fuego y esto resulta incongruente con la presunción relativa a que el empleo de este tipo de armas es exclusivo para la fuerza letal.

*Que reforma diversas disposiciones de las Leyes Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia del establecimiento de un protocolo de seguridad y protección para las y los agentes de las instituciones de seguridad pública, incluyendo la portación de arma de cargo en horario fuera de servicio, así como establecer la finalidad y los principios de racionalidad y oportunidad del uso de la fuerza. **19 de abril de 2022**

Con esta reforma de la ley busca implementar protocolos que permitan mejorar la seguridad y protección de los integrantes de las Instituciones de Seguridad, así como de su familia por lo que se les permitirá que sigan portando su arma fuera del servicio, siempre y cuando estos sigan bajo el protocolo de solo usarla si se presenta una

amenaza o riesgo evaluado e informar a su inmediato superior en caso que se presente una situación que ponga en riesgo su vida o la de su familia y deben de considerar la Ley en el uso de fuerza.

*Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de paridad de género y atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables. 15 de noviembre de 2022

Con esta reforma los integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica deberán asistir a las capacitaciones que se den en temas de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Las instituciones de Seguridad Publica implementarán y promoverán acciones y programas de capacitación en temas de temas de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Así mismo el Consejo Nacional deberá implementar políticas y programas en temas de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

*Que expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano. 28 de abril de 2022.

Al expedir esta ley se busca resguardar el espacio Aéreo al generar mecanismos de coordinación interinstitucional para aprovechar los recursos civiles y militares

Se crea el Sistema de Vigilancia y Protección del espacio Aéreo Mexicano que se encarga de coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal

Con esta ley se permite delimitan las funciones de infraestructura, comunicaciones y Transporte regulando la explotación del espacio aéreo nacional respecto a los servicios de transporte público regulado por la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Por parte de la Secretaria de la Defensa Nacional se encargará de vigilar y proteger el espacio aéreo nacional

De igual manera se crea el Centro Nacional de vigilancia y Protección del Espacio Aéreo el cual vigilara el transito que se aparte de su operación aérea regulada y actuar contra aquellos que transgreden la seguridad aérea

Por ultimo con esta ley se establece el procedimiento de intercepción como mecanismo para dirigir una aeronave del Estado a otra con el objetivo de identificarla y vigilar su comportamiento.

*Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, en materia de derechos humanos en el uso de la fuerza de la seguridad pública. **1 de junio de 2022.**

En esta reforma se añade que al utilizar el uso de fuerza en todo momento se deben de respetar los derechos humano y teniendo como objetivo restablecer la seguridad y el orden público siempre y cuando exista una situación que lo amerite.

En el caso de manifestaciones no se utilizarán armas contra los que participen y los elementos de seguridad buscarán prevalecer el orden sin poner en peligro la integridad física de los ciudadanos y en caso de que se vuelvan violentas las manifestaciones se debe actuar proporcionalmente.

*Que adiciona diversas disposiciones en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, a fin de definir la finalidad del uso de la fuerza y los principios de racionalidad y oportunidad. **14 de junio de 2022**

Se adiciona a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza donde se especifica que la finalidad del uso de la fuerza será proteger la vida e integridad de las personas o en su defecto evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o restablecer el orden añadiendo los términos de oportunidad y racionalidad en esta ley.

* Que adiciona diversas disposiciones a los artículos 3 y 4 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, para fortalecer los principios que rigen el uso de la fuerza. **12 de julio de 2022.**

En esta ley se adiciona al artículo 3 la finalidad del Uso de la Fuerza la que tiene el propósito fundamental de reestablecer las condiciones de armonía social previa a su vulneración por eventos realizados por particulares con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas y de sus bienes.

Y en el artículo 4 se añade los términos de Racionalidad que consiste en que no haya valoraciones subjetivas de los hechos que motivan la actuación de la fuerza pública, y Oportunidad que consiste en determinar el momento apropiado de intervención de la fuerza pública para reducir al máximo los daños y afectaciones a las personas y, en general, de los derechos de éstas.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, en materia de los principios que regirán el uso de la fuerza pública. **29 de septiembre de 2022.**

En esta se reforma se añade en el artículo cuatro los principios de Racionalidad para que el uso de la fuerza sea empleado bajo elementos objetivos y lógicos con relación a la situación hostil que se presenta, a efecto de valorar el fin que se persigue, las

circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar como la de los propios participantes, y Oportunidad para que el uso de la fuerza se oriente a la actuación policial inmediata, impedir o neutralizar un daño o peligro inminente, que trasgreda o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades la seguridad ciudadana o la paz pública

TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

*Que reforma el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo al recurso de reclamación. 15 de marzo de 2022

es necesario que en la reclamación se lleve a la norma el análisis aclarativo realizado por el Poder Judicial de la Federación en el caso particular, la labor del legislador tiene una pretensión de coherencia que obliga a excluir los significados que no sean compatibles con el sistema en el que está inmersa la disposición de que se trate, es por eso que en el artículo 214 se le añade que debe concluir con la resolución correspondiente que corresponde a la autoridad sustanciadora que emitió el auto recurrido, esto cinco días hábiles.

*Que adiciona el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para establecer que se garantizará la adquisición de un mínimo de vehículos de bajas o nulas emisiones para uso oficial. 12 de enero de 2022

Dados los beneficios ambientales que se tienen con los vehículos de cero emisiones o de muy bajas emisiones se buscó incentivos para facilitar la adquisición de estos, por ello se añade a esta ley que al tratarse de este tipo de vehículo automotores se procurara la adquisición o arrendamiento si garantizan emisiones bajas o nulas.

*Que reforma los artículos 74 y 113 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para establecer que la prescripción por faltas administrativas se interrumpirá al momento de la notificación del informe de la presunta responsabilidad administrativa. 26 de abril de 2022.

Anteriormente el Artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas hace referencia a que la prescripción se interrumpe en términos del artículo 100, cuando en el procedimiento de investigación se hace la calificación de la conducta, en contraste, que el Artículo 113 refiere que la prescripción se interrumpe cuando se admite a trámite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que existe una contradicción, ya que no se tiene certeza si la prescripción se interrumpe en términos del artículo 100 o del artículo 113.

Es por ello que esta reforma se para que tenga más coherencia la ley General de Responsabilidades Administrativas por lo que el artículo 74 hará referencia que la prescripción se interrumpirá en términos del artículo 113 de esta Ley; mientras que el artículo 113 mencionara que: La notificación del Informe de Presunta Responsabilidad

Administrativa interrumpirá los plazos de prescripción señalados en el artículo 74 de esta Ley y fijará la materia del procedimiento de responsabilidad administrativa.

*Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de compras públicas de innovación. 8 de agosto de 2022

En esta reforma se busca promover que entidades e instituciones de la administración pública federal aprovechen las soluciones desarrolladas por empresas de base tecnológica nacionales. por un lado, apoyar a tecnólogos y emprendedores mexicanos, y por el otro, impulsar el desarrollo de innovación nacional que sea competitivamente más ventajosa y económicamente más atractiva.

Por lo que en la ley se añade que se van a priorizar las soluciones presentadas por empresas nacionales de base tecnológica, por centros Públicos de Investigación y por Universidades.

El programa anual deberá identificar las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que cuenten con avances tecnológicos incorporados en los mismos, así como los que sean innovadores con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado

*Que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para establecer que para la imposición de sanciones se deberá considerar si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones. 6 de octubre de 2022.

En esta ley se añadió que en la imposición de sanciones cuando se comentan faltas graves, conforme al artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se considere si en la falta, existió una red de participación y complicidad de dos o más funcionarios públicos.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

VII. Si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

*Que adiciona el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para incluir los principios de ética, transparencia y máxima publicidad en la ley. 27 de septiembre de 2022

Se añaden los principios de ética, transparencia y máxima publicidad con el fin de generar procedimientos más transparentes, que brinden mayor certeza a la

ciudadanía, que otorguen claridad entre competidores despejando sobre los fallos y permitiendo a los servidores públicos ampliar el espectro de las adquisiciones públicas.

*Que adiciona las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 3, y XIV al artículo 7; y se adicionan los artículos 64 Quáter y 64 Quinquies a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para incluir el hostigamiento y el acoso sexual como faltas administrativas graves **25 de octubre de 2022.**

Con esta adición el hostigamiento sexual y acoso sexual pasa a considerarse una falta grave

Tomando como definición de acoso sexual el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral mientras que el acoso sexual forma de violencia de connotación lasciva en el que hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un esta de indefensión y de riesgo para la víctima

En cualquiera de los casos el tribunal deberá ordenar medidas para garantizar que no se repita, por lo que se suspenderá del empleo o cargo que imponga podrá ser de 30 a 90 días naturales o si se determina la inhabilitación esta será de uno hasta 10 años.

*Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **3 de noviembre de 2022**

Con esta reforma tiene como finalidad el reorganizar el funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de magistrados y magistradas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que se se esclarece el procedimiento de designación y rectificar de los magistrados del Tribunal con relación a la idoneidad, que se conozca de asuntos de responsabilidades los que se involucre a a las y los magistrados de salas regionales

Se añaden conceptos de responsabilidad de los magistrados y se elimina su restricción de integrar la presidencia Tribunal

Se agrega la obligación de razonar los votos particulares y se permite la designación consecutiva por única ocasión de los magistrados de Sala superior y de las Salas Regionales que integren la Junta de Gobierno y Administración

Por ultimo con esta ley se modifica el periodo de la Presidencia del Tribunal de 3 a 4 años

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a fin de establecer los días inhábiles en las actuaciones y diligencias administrativas. **4 de octubre de 2022**

Con esta ley se añadieron días inhábiles con el fin que tenga más coherencia con el artículo 83 de la constitución política de los Estados Unidos

Por lo que se añadieron el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo u el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y por último el 1 de octubre de cada 6 años en vez del 1 de diciembre de cada 6 años

JUSTICIA

Que reforma el artículo 225 Bis del Código Penal Federal, relativo a la difusión de imágenes, audios, videos, documentos o información reservada relacionados con hechos delictivos. 14 de septiembre de 2021

Se añade al código penal el artículo 225 Bis por el cual se le impondrá una pena de 6 a 10 años de prisión y una multa de 100 a 300 UMA al que fotografíe, videografe, audiografe, entregue, comparta, revele, envíe, exponga, transmita, difunda, publique, distribuya, comercialice o intercambie imágenes, audios, videos, documentos o información reservada del lugar de los hechos, del hallazgo, indicios o evidencia de personas que hayan sufrido violencia física o sexual, de cadáveres o parte de ellos o de las circunstancias de la muerte. Incrementando un 50% si se trata de mujeres, adolescentes o niñas.

Que reforma y adiciona los artículos 25 y 325 del Código Penal Federal, a fin de establecer prisión vitalicia al delito de feminicidio. 4 de noviembre de 2021

Con esta iniciativa se busca castigar el delito de feminicidio por el cual la reforma pasa a una condena de cuarenta a setenta años de prisión o en su defecto prisión vitalicia la cual durara la vida del sentenciado y de quinientos a mil días multa

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a fin de contar con centros de readaptación social capaces de garantizar a las internas, y a las hijas e hijos de las mismas, tener una vida digna durante su estancia en los penales. 17 de noviembre de 2021.

Se reforma con esta ley el derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario para que puedan contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, así como tener disponible a un médico pediatra especialista para su atención y que se garantice que en los centros penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de las hijas o los hijos de las mujeres privadas de su libertad

Que reforma el artículo 381 Ter del Código Penal Federal, para incorporar al delito de abigeato la comercialización, intermediación, posesión, transportación y aprovechamiento de animales, además de adquirirlos vivos o sacrificados, completos o en partes, cuando se tiene conocimiento de su origen ilícito. 17 de noviembre de 2021

Se reforma respecto al delito de abigeato por lo que, si posea, tenga o goce del producto del abigeato, como resguardar bajo su tutela el ganado robado, estipular que el poseer productos de esta índole como delito y equipararlo al delito de abigeato es ayudar a la norma jurídica para su cumplimiento,

incorporar al delito de abigeato la comercialización, intermediación, posesión, transportación y aprovechamiento de animales, además de adquirirlos vivos o sacrificados, completos o en partes, cuando se tiene conocimiento de su origen ilícito considerando que la persona que las ejecute, tiene que tener conocimiento de su ilícita procede incorporar al delito de abigeato la comercialización, intermediación, posesión, transportación y aprovechamiento de animales, además de adquirirlos vivos o sacrificados, completos o en partes, cuando se tiene conocimiento de su origen ilícito, es decir, todo a sabiendas que está incurriendo en un delito.

Que reforma el artículo 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República, en materia de denuncia anónima. 18 de octubre de 2021.

Reforma donde se añade en las facultades de las personas agentes del Ministro público el recibir las denuncias anónimas que se presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios electrónicos permitiendo que sean investigadas y tengan la misma validez para las autoridades que se encargan de investigar a fin de proteger a los denunciados

Que reforma el artículo 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para que si al momento de otorgarse la libertad condicionada, la autoridad penitenciaria no cuenta con el dispositivo de monitoreo electrónico, no sea impedimento para que se libere inmediatamente al sentenciado, y el juez de ejecución fije una medida sustituta que tenga el carácter de provisional. 17 de noviembre de 2021

Reforma al artículo 137 sobre los requisitos para que un prisionero obtenga la libertad condicionada, en la cual se añade que si bien la autoridad penitenciaria tiene como su responsabilidad la adquisición de los sistemas de monitoreo electrónico, en caso de que se le otorgue la libertad condicional y la autoridad no cuente como el dispositivo el Juez deberá fijar una medida alternativa de carácter provisional con el fin de que esto no impida el que salga de prisión.

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, a fin de homologar las penas de cárcel en todas las entidades para el feminicidio, tomando como referencia la penalidad más elevada actualmente registrada. 23 de noviembre de 2021

Reforma para homologar las penas para sancionar el feminicidio en todas las entidades federativas dado que con anterioridad las condenas son muy diferentes siendo en algunos estados la pena máxima de 70, 65, 60, 55 y 50 años mientras que la pena mínima desde los 20 a los 50 por lo que con esto la pena será de 50 a 70 años de prisión y se incrementará un tercio cuando la víctima sea menor de edad, se encuentre en estado de gravidez, sea discapacitada o adulta mayor.

Que reforma y adiciona el artículo 214 del Código Penal Federal, en materia de filtración de imágenes, videos, audios y documentos. **9 de diciembre de 2021.**

Reforma por la que añade que comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, los servidores públicos que difundan, publiquen y compartan videos o audios a las que ellos tengan acceso o que tenga conocimiento por su empleo o cargo, además que cuando esto sea información de mujeres, adolescentes y niñas su pena se incrementara un tercio

Que reforma el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de capacitación sobre derechos humanos, identidad de género y no discriminación a integrantes del Poder Judicial de la Federación. **28 de octubre de 2021.**

Reforma por las que el Consejo de la Judicatura Federal tendrá que incorporará capacitación obligatoria en las materias de derechos humanos, equidad de género, respeto a la identidad de género y no discriminación, a fin de que haya un cambio de paradigma que busque la inclusión y respeto por las diferencias y por la diversidad de las personas.

Que reforma los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, relativa al delito de abigeato. **9 de diciembre de 2021.**

Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará como este:

- I. El hecho de herrar, señalar o marcar animales ajenos, destruir o modificar los fierros, marcas o señales que sirvan para acreditar la propiedad del ganado;
- II. Comerciar, servir de intermediario, poseer, transportar, ministrar, aprovechar o adquirir uno o más animales en pie o sacrificados, o parte de ellos, de las especies mencionadas en el presente artículo, a sabiendas de su ilícita procedencia;
- III. Al que altere, modifique, destruya u obstruya, cambie, transforme, mueva o manipule, de cualquier forma, los vestigios, objetos, huellas, rastros, señales, fragmentos o instrumentos que se encuentren en el lugar en que se hubiere perpetrado el delito, o que fueren resultado de la comisión del mismo;
- IV. Al que, sin haber tenido participación en el delito, oculte en interés propio, reciba en prenda, o adquiera, de cualquier modo, objetos que por las personas que los presenten,

ocasión o circunstancias, hagan suponer que proceden de un delito, o ayude a otro para el mismo fin;

V. A las autoridades o a quienes intervengan en la indebida legalización de documentos, con objeto de acreditar la propiedad de uno o varios semovientes; y

VI. El sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Que adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, para aumentar las sanciones a las conductas relacionadas con la violencia familiar que recaiga en personas con vulnerabilidad en los hogares, es decir, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores. 14 de diciembre de 2021

En esta reforma en el artículo 343 donde se sanciona el delito de violencia familiar en el que se impondrá de seis meses a 4 años de prisión se adiciona que cuando las conductas se comentan en contra de una persona adulta mayor, mujeres embarazadas o personas con discapacidad la pena se incrementará en una mitad de su mínimo y su máximo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para incorporar la capacitación y certificación para el trabajo de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios, y en caso de laborar tengan derecho a un salario. 15 de febrero de 2022.

Ley por la que se pide que las autoridades penitenciarias tengan la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas, a efecto de contar con instalaciones en las que se puedan llevar a cabo actividades productivas y de capacitación para el trabajo, para que las personas privadas de su libertad puedan acceder a estos beneficios para encontrarse en condiciones de mejorar su permanencia en reclusión y allegarse de ingresos económicos que les ayuden a solventar las obligaciones asociadas a la reparación del daño y el pago de multas y también prestar apoyo económico a sus familiares y/o dependientes económicos; sumado a que les permita acceder a capacitación y experiencia laboral que les sea de utilidad al ser liberados y buscar emplearse en uno de los sectores productivos o bien, auto emplearse generando fuentes de empleo para él y otros miembros de su comunidad.

Que adiciona los artículos 12 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de feminicidio en grado de tentativa y prisión oficiosa. 9 de febrero de 2022

Cuando la tentativa corresponda al delito de Feminicidio, la punibilidad aplicable será de entre la mitad de la mínima y dos terceras partes de la máxima de las sanciones

previstas para el correspondiente delito, no se podrá clasificar este hecho como otro tipo de delito si existe por lo menos una de las razones de género

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de prisión preventiva y sustitución de penas de personas gestantes, en periodo de lactancia y cuidadoras de primeras infancias. **3 de marzo de 2022.**

Con esta reforma cuando se trate de personas gestantes, en periodo de lactancia o personas cuidadoras primarias de infancias menores de 3 años el Órgano Jurisdiccional deberá en todos los casos ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada.

Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y adiciona el 325 Bis al Código Penal Federal, en materia de feminicidios. **3 de febrero de 2022**

Con esta reforma la tentativa del delito de feminicidio se sancionará con pena de prisión que no será menor a las dos terceras partes de la sanción mínima prevista para el delito consumado. además de las sanciones antes señaladas, el juez deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima.

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, para aumentar las penas en el tipo penal de feminicidio en razón de minoría de edad. **8 de marzo de 2022**

Se adiciona que quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Las penas aumentarán hasta una mitad más si la víctima fuere menor de edad o incapaz de resistir al agente.

Que reforma y adiciona el artículo 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para incorporar a los delitos que no tendrán derecho a la sustitución de pena, el abuso o violencia sexual contra menores, violación, homicidio doloso, feminicidio, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares. **8 de marzo de 2022**

la gravedad de las penas impuestas como por el bien jurídico que protegen, estos delitos en un ejercicio de armonización legislativa, deben ser incluidos como aquellos en los que el juez penal no tendrá la posibilidad de dictar medidas para sustituir la pena en beneficio de las personas sentenciadas por estos delitos.

No procederá la sustitución de pena por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro, trata de personas, abuso o violencia sexual contra menores, violación,

homicidio doloso, feminicidio, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Que reforma y adiciona los artículos 63 y 325 del Código Penal Federal, para tipificar y sancionar el delito de tentativa de feminicidio. **17 de marzo de 2022**

La punibilidad aplicable para la tentativa de feminicidio será de entre la mitad de la mínima y dos terceras partes de la máxima de las sanciones previstas para el correspondiente delito doloso consumado.

Toda privación de la vida de una mujer será investigada como feminicidio y, sólo si el ministerio público no infiere la existencia de alguna de las razones de género antedichas, se continuará la investigación con las reglas del delito de homicidio.

Se presumirá que hay tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas ocasionadas a una mujer, tengan algún precedente de violencia respecto del mismo agresor, además de las sanciones previstas para el delito consumado.

Al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones antes señaladas, el juez deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima o de quienes le subsisten

Para acreditar la tentativa de feminicidio se considerará preponderante el dicho de la víctima, así como la valoración psicológica y de riesgo.

Que reforma y adiciona el artículo 310 del Código Penal Federal. **17 de marzo de 2022.**

Si el homicidio se comete en violación de una medida de protección otorgada por autoridad competente en favor de la víctima y derivada esta de un procedimiento judicial penal instaurado en contra del sujeto activo, se le impondrá pena de catorce a veinticinco años de prisión.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. **31 de marzo de 2022.**

Se crea el Centro Nacional de Identificación Humana que se enfocara en la identificación humana desde una metodología de enfoque masivo y dependiendo aplicara un enfoque hibrido para el uso correcto del tratamiento de los cuerpos y restos humanos de personas sin identificar en resguardo de las fiscalías, instituciones periciales y autoridades de investigación, así como cosas comunes de inhumación clandestina y en todo lugar de hallazgo que se despenda de las acciones de búsqueda.

Esto creando un sistema forense multidisciplinario que permitan incrementar las probabilidades de identificación.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Civil Federal, y Penal Federal, para prohibir los matrimonios infantiles. 5 de abril de 2022.

Con esta reforma bajo ninguna circunstancia será válido, un matrimonio entre menores de edad o un menor de edad y un adulto, sin importar que se tenga esto por costumbre en los pueblos y comunidades indígenas.

En caso de que por cualquier circunstancia se dé un matrimonio con infantiles, las personas mayores de edad que estén involucradas incluidos padres, tutores, familiares y autoridades serán responsable penalmente.

Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia de derechos humanos a una vida libre de violencia. 6 de abril de 2022.

Se adiciona el capítulo IX del matrimonio Forzado de Menores por lo que al haber un matrimonio de este tipo se sancionara con pena privando de la libertad de 2 a 5 años de prisión y multa de 200 UMA y también la pena aplicara a la persona que auxilie e incite o sea testigo del delito mencionado.

Por lo que se considera este delito a toda persona que, mediante el uso de la fuerza, engaño privación de libertad u de otra forma obligue a un menor contraer matrimonio,

A persona que abuse de la necesidad y vulnerabilidad de la víctima y realice alguna forma de pago o beneficios para lograr el consentimiento del menor, ejerza ejercer la patria potestad para que el menos acceso a casarse o bien se beneficie de dicho matrimonio

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, para imputar el delito de feminicidio a quien, por razones de género, se le compruebe que indujo al suicidio a su víctima. 31 de marzo de 2022.

reforme el primer párrafo del artículo 325, del Código Penal Federal con el cual en el delito de feminicidio a quien prive de la vida a una mujer se añade que también será delito de feminicidio a quien induzca el suicidio en razones de género.

Que reforma y adiciona el artículo 76 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con el objetivo de garantizar el derecho a la higiene menstrual de las mujeres privadas de la libertad. 5 de abril de 2022.

En el apartado de servicios médicos para las personas privadas de su libertad se añade que se facilitará el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad por lo que muchas mujeres privadas de la libertad no cuentan con los recursos suficientes para adquirir una toalla sanitaria

incluso muchas de ellas no tienen familiares que las visiten y si a esto le suman que existen mujeres que tienen hijos se generan factores que propician mayores condiciones de desigualdad social y la menstruación no puede ser un factor adicional de desigualdad.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de acceso a los productos de gestión menstrual a las mujeres privadas de la libertad. 19 de abril de 2022

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220419-III.pdf.pdf#page=33> no abre

Que reforma y adiciona los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de derecho a la salud de menores en guardia y custodia de mujeres recluidas en centros penitenciarios. 19 de abril de 2022

Reforma en la que se le da la obligación de las autoridades de velar por la salud de los menores en guardia y custodia de mujeres recluidas, por lo que por la ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes se le debe de dar prioridad ante las autoridades sanitarias y que en la ejecución del Programa Nacional de Vacunación y la secretaria de salud debe de realizar supervisión en los centros penitenciaros para que se cumpla esta priorización mencionada así mismo tomar como prioridad a los menores que padezcan alguna enfermedad crónica como cáncer hipertensión, diabetes, o enfermedades hepáticas entre otras y velar para que se sigan los tratamientos correspondientes

Que reforma el artículo 400 del Código Penal Federal, para establecer que en el delito de feminicidio las parejas sentimentales o familiares del presunto responsable serán sancionados en caso de encubrimiento. 26 de abril de 2022.

Reforma por la que en términos de encubrimiento se elimina las excusas absolutorias contenidas en el artículo 400 del Código Penal Federal que son personas ascendientes y descendientes consanguíneos. Tengan algún vinculo de amor, respeto, gratitud o estrecha amistad, cuando el delito en cuestión se trate de un feminicidio, haciendo que, aquellas personas que de manera voluntaria y en pleno uso de sus facultades encubran a un presunto feminicida, puedan ser sujetos a una pena por la comisión del delito de encubrimiento, sea cual sea su vínculo con el imputado.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres recluidas en centros penitenciarios. 26 de abril de 2022

Entre las adiciones esta la maternidad y lactancia sea en condiciones dignas, artículos gratuitos para la menstruación, incluir pruebas gratuitas de VIH/ SIDA e intervenciones de atención preventiva de la salud pertinentes a su género, como pruebas de Papanicolaou y exámenes para la detección de cáncer de mama y otros tipos de cáncer

que afecten a la mujer. Garantizar de manera gratuita acceso a métodos anticonceptivos; contar con pruebas de embarazo, así como garantizar atención ginecológica para prevenir o planificar embarazos, desarrollarse personalmente en actividades educativas, laborales y de reinserción social dentro del centro penitenciario, atención psicológica, en los casos en los que la mujer o persona con capacidad de gestación así lo solicite se deberá practicar la interrupción del embarazo o aborto, permitidos de acuerdo al marco normativo vigente, Realizar campañas permanentes de prevención de enfermedades; incluyendo enfermedades de transmisión sexual. Estas deberán incluir la prevención de contagio de madre a hijos e hijas. proporcionar atención médica a las mujeres embarazadas privadas de su libertad

Que reforma el artículo 83 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para establecer que la educación impartida en los centros penitenciarios tendrá como objetivo el desarrollo pleno de las facultades del sentenciado y la reinserción social. 28 de abril de 2022

Reforma por la que ahora la educación impartida en los centros penitenciarios tendrá como objetivo el desarrollo pleno de las facultades del sentenciado y la reinserción social. Promoviendo una convivencia de respeto, tolerancia, apoyo y empatía.

Tratándose de personas indígenas, la educación que se les imparta será bilingüe y acorde a su cultura, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros o profesores que comprendan su lengua.

Que adiciona la fracción III Bis al artículo 10, y reforma el artículo 14 y la fracción I del artículo 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de eliminación de desigualdad entre mujeres y hombres en los centros penitenciarios. 16 de mayo de 2022

Con esta reforma piden políticas públicas con perspectiva de género en materia penitenciaria, a fin de integrar en ellas que la planeación, construcción, ampliación y remodelación de centros de reclusión tengan en cuenta las necesidades propias de las mujeres a fin de garantizarles el acceso en igualdad de condiciones a instalaciones específicas para ellas, en buen estado, con espacios suficientes para alojarlas en condiciones de estancia digna y segura, con la infraestructura que permita una estricta separación por categorías acorde a su situación jurídica, así como para ofrecerles el acceso a los servicios y actividades necesarios para lograr el objetivo de reinserción social.

Que adiciona el decreto que expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, para crear el Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación. 1 de junio de 2022.

se crea el Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación, deberá ser un sistema inteligente para que, en cada tipo penal, considere todos los posibles supuestos, esto es, deberá contar con un sistema de alerta que le permita al Ministerio Público conocer los tiempos y los actos de investigación que deberá de atender. sistema deberá estar enlazado con el área administrativa de cada Fiscalía encargada de llevar a cabo la supervisión del actuar del agente del Ministerio Público, quien será el responsable de

iniciar la carpeta de investigación en contra del servidor público, de todos los casos que le sean avisados por el sistema, de la falta de atención a la alerta o actos de investigación que no se hayan atendido por parte de los servidores públicos que hayan intervenido en la integración de la carpeta que les correspondió.

Que reforma el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para modificar el concepto de reinserción social. **1 de junio de 2022**

Con esta reforma ahora a la Reinserción social se le considera a las Acciones y programas penitenciarios, orientados a la restitución plena de las libertades, de personas privadas de su libertad en acatamiento a una medida cautelar o sentenciadas por infringir la Ley Penal, con el objetivo de disminuir la reincidencia, prevenir la comisión de nuevas conductas delictivas y promover las conductas pro sociales

Que reforma diversos artículos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para aumentar de tres a seis a años el límite de edad para que niños puedan permanecer con sus madres privadas de su libertad en los centros penitenciarios. **6 de julio de 2022.**

Con esta reforma se permite conservar la guardia y custodia de sus hijos o hijas hasta los 6 años y que pueda permanecer con su madre en el centro penitenciario con esto también se pide hacer una planeación presupuestal multianual para contar con instalaciones exclusivas para mujeres, mínimo un centro por entidad federativa, así como espacios para quienes se encuentran embarazadas, en periodo de lactancia o quienes tengan viviendo con ellas a sus hijas o hijos; así como procurar que en los centros penitenciarios donde se encuentren niñas y niños cuenten con el personal médico, técnico especializado y toda aquella que conlleve al sano desarrollo de los menores; proporcionar una adecuada alimentación y atención de las niñas y niños que se encuentran con sus madres en centros de reclusión; y gestionar las adecuaciones presupuestarias que necesarias para fortalecer la infraestructura, a fin de garantizar la seguridad y estancia digna de los menores que viven en reclusión.

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, a fin de aumentar las sanciones por el delito de feminicidio, y condenar al pago de la reparación del daño a favor de la víctima. **13 de julio de 2022**

Con esta reforma en el delito de feminicidio se añade que se agravara en un tercio la condena cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público

Además, en la tentativa de feminicidio se sancionará con pena de prisión no será menor a las dos terceras partes de la sanción mínima y en caso de tentativa aparte de la sanción se condenará al pago de la reparación del daño a favor de la víctima.

Que adiciona una fracción VII al artículo 444 del Código Civil Federal, para establecer que la patria potestad se pierde por resolución judicial cuando el padre sea condenado por el delito de feminicidio o feminicidio en grado de tentativa de la madre de sus hijos. **27 de julio de 2022.**

Se adiciona que si la persona que sea culpable de feminicidio o tentativa de feminicidio y sea padre pierda la patria potestad por resolución judicial lo cual al quitarle la patria potestad sobre sus hijos a ese padre feminicida les permitimos a estos menores generar nuevos lazos afectivos con familiares que se preocupen por ellos y estén dispuestos a brindarles el amor, la protección, la seguridad y entorno favorable que requieren para su mejor desarrollo y la superación de ese hecho violento y traumático en su vida.

Que adiciona cinco párrafos al artículo 294 del Código Penal Federal, en materia de lesiones causadas por ácidos o sustancias corrosivas. **2 de agosto de 2022.**

Se impondrá de cinco a ocho años de prisión al que por sí o por interpósita persona cause lesión a cualquier persona dejando un daño físico, motriz, psicológico o económico, utilizando para ello ácidos o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que por sí misma o mezclada con otros agentes, genere lesiones internas, externas o ambas. Cuando esta lesión se cometa en agravio de una mujer, la pena se aumentará el doble. Dada esta reforma también se le pide a las personas que laboren en el rubro de salud que deberán notificar en caso de lesiones provocadas por estos químicos

Que reforma los artículos 290 y 291 del Código Penal Federal. **8 de agosto de 2022**

En el art 290 aumenta la pena de cuando se deje una lesión o cicatriz perpetuamente notable en la cara o cuerpo siendo de 15-25 años de prisión y una multa de 500-1000 UMA

En el art 291 añade la pena de 15-25 prisión y 500-1000UMA de multa si se causo una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el use de la palabra o alguna de las facultades mentales.

Y de 30 a 50 años de prisión cuando la agresión se cometa por razones de género

Los que de manera dolosa tanto el mandante de la agresión como quien ejecute la materialmente la agresión que cause lesión o cualquier otro daño que deje cicatriz o marca material en el cuerpo de la víctima, usando para ello ácido sustancias corrosivas. Aumentando el doble de pena y de multa si fue por razón de género.

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, para aumentar la pena por el delito de feminicidio en una mitad cuando la víctima se encuentre embarazada o sea menor de edad. 8 de agosto de 2022.

Anteriormente solo la condena a quien cometa el delito de feminicidio se le impondría de 40-70 años de prisión y de quinientos a mil días multa. Con esta reforma la pena se aumentará en una mitad cuando la víctima se encuentre embarazada o sea menor de edad.

Que adiciona un artículo 293 Bis al Código Penal Federal, para sancionar a quien cometa el delito de lesiones causadas por ácidos o sustancias corrosivas. 17 de agosto de 2022.

Con esta reforma se le condenará de pena de prisión quien cause lesiones internas, externas o ambas, utilizando algún tipo de ácido, sustancia corrosiva, química, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, o cualquier otro tipo de sustancia,

Y se aumentará en una mitad de la pena mínima y la máxima si fue en contra de una mujer por razones de género. Y si el agresor mantiene o mantuvo en el pasado una relación sentimental o de pareja con la víctima, o si es su familiar por consanguinidad o afinidad, o si fuere una persona de confianza para la víctima o pertenece al círculo cercano de la misma.

Que reforma los artículos 137 y 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para establecer que no gozarán de libertad condicionada o anticipada los sentenciados por delitos de delincuencia organizada, secuestro, trata de personas y feminicidio. 18 de agosto de 2022

En esta reforma se adiciona que en los requisitos para la obtención de la libertad condicionada en la que antes debe ser observada por un juez la persona sentenciada no podrá contar con esto si fue sentenciado por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro, trata de personas y feminicidio.

Que reforma y adiciona el Código Penal Federal, en materia de violencia ácida y feminicidio. 18 de agosto de 2022.

Con esta reforma se considera delito de feminicidio si la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia, donde se haya utilizado para provocarlas cualquier medio, arma, objeto o sustancia.

Incluyendo, entre otras, las sustancias corrosivas, abrasivas o cualquier otra que tenga como finalidad provocar una lesión visible y permanente en el cuerpo de la víctima;

El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público o su cuerpo sea exhibido con mensajes relacionados con el hecho. La agresión se lleve a cabo en un sitio público y exista difusión del hecho, por cualquier medio, por parte del agresor.

Por último a la persona servidora pública que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, así como la persona servidora pública que niegue o dilate sin justificación razonable el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de feminicidio que las hayan solicitado previamente

Que reforma y adiciona el artículo 325 del Código Penal Federal, relativa al delito de feminicidio por razones de género. 8 de septiembre de 2022.

Con esta adición se comete el delito de feminicidio a cuando existan datos o indicios que establezcan que el hecho se cometió con el fin obstaculizar e impedirle a la víctima ejercer, disfrutar, pretender o demandar algún derecho, esto porque se han dado casos de feminicidios motivados por el hecho de que la víctima exigía una libertad, un derecho, un mejor salario, un mejor puesto, una candidatura, una pensión, un divorcio, una propiedad, un bien, entre muchas cosas más.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de investigación y reparación integral del feminicidio. 29 de septiembre de 2022.

Cuando la tentativa corresponda al delito de Feminicidio, la punibilidad aplicable será de entre la mitad de la mínima y dos terceras partes de la máxima de las sanciones previstas para el correspondiente delito, no se podrá clasificar este hecho como otro tipo de delito si existe por lo menos una de las razones de género

Se añade que se considera razón de género cuando

El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público;
o

El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

Se añade en concepto que la Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones

En los derechos de la víctima

Añade que de así requerirlo se les debe proporcionar un intérprete o traductor

El acceso a la asesoría jurídica, en caso de que no se encuentre la víctima en condiciones para declarar se le debe reconocer su derecho a tener un periodo de espera y estabilidad física y psicoemocional.

En materia de la reparación integral

declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima u ofendido, La disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad si es un servidor público o agente de autoridad

Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a fin de garantizar espacios dignos para la maternidad y la lactancia de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario. **27 de septiembre de 2022.**

Con esta reforma se pide que los espacios diseñados específicamente para la maternidad y la lactancia sean dignos, privados, higiénicos, tranquilos y accesibles, separados de la población general, así mismo de los espacios para los niños que se encuentren ahí con sus madres para que fomenten el adecuado desarrollo físico, mental y psico emocional

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos. **11 de octubre de 2022.**

Con estas reformas se busca el interés superior de la niñez por lo que se tomara en cuenta para los criterios que debe considerar la Autoridad Penitenciaria, así mismo cuando los niños y niñas alcancen la edad máxima para estar ahí la autoridad penitenciaria debe realizar una separación que sea sensible y gradual que garantice el interés superior de la niñez.

Que reforma el artículo 85 y adiciona un 297 Bis al Código Penal Federal, para determinar las penas por el delito de lesión mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, químicas o inflamables. **8 de noviembre de 2022**

Con esta reforma se le condenara de 6-15 años de prisión y 500-1000UMA a quien infiera una lesión mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, químicas o inflamables. Y se aumentará la pena hasta dos terceras partes, cuando se realice a una mujer por razón de género y/o cuando haya existido una relación de parentesco o por consanguinidad, afinidad, civil, matrimonio, concubinato o una relación sentimental, afectiva o de confianza.

Que reforma el artículo 290 del Código Penal Federal, a fin de ajustar el tipo penal de lesiones dolosas que dejan cicatrices, ya sea con algún objeto material, sustancia corrosiva, líquido en ebullición, algún tipo de agente físico o químico. **23 de noviembre de 2022.**

Se le darán de 10-15 años de prisión y 300-600UMA a quien por sí o por interpósita persona, de manera dolosa, cause un daño a la salud o produzca una lesión que deje cicatriz o marca perpetuamente notable en la cara o el cuerpo de una persona, usando para ello algún objeto material, sustancia corrosiva, líquido en ebullición o cualquier otro agente físico o químico.

La pena señalada en el párrafo anterior se aumentará hasta el doble cuando la lesión sea causada por razón de género o cuando la víctima sea menor de edad, así como cuando exista un vínculo consanguíneo, de afinidad, de amistad o laboral entre el agresor y la víctima.

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, para incorporar en los supuestos que establecen la responsabilidad para el servidor público cuando entorpezca la resolución de un delito de feminicidio. **28 de septiembre de 2022.**

Con esta reforma se le castigara con 3-10 años de prisión y 500-1000UMA de multa además de ser destituido e inhabilitado de 3-10 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia, por acción u omisión la procuración o administración de justicia para resolver un delito de feminicidio

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, para aumentar la pena por el delito de feminicidio. **8 de diciembre de 2022.**

Con esta reforma el delito de feminicidio aumentara su condena si la víctima era menor de edad siendo lo mínimo de 55 años

Que reforma el artículo 294 del Código Penal Federal, para sancionar a quien lesione a otra persona por medio de sustancias corrosivas, tóxicas o irritantes. **miércoles 8 de febrero de 2023**

Si las lesiones fueran inferidas mediante el uso de sustancias corrosivas, tóxicas e irritantes, se aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda por lesión calificada, sin perjuicio de las diversas sanciones que establezca la ley correspondiente.

Si el delito se comete contra persona con discapacidad la pena se aumentará en dos tercios de la pena si los responsables de este delito no podrán ser objeto de medidas tales como sustitución y conmutación de sanciones, libertad preparatoria y anticipada.

